

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 9.069 EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 10 de julio de 1972	Correo Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTE Director	
Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 433)			

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesen para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu

na negligencia al respecto (haciéndose cargo de las medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media ante de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionado en forma estadística, ajustados a las normas que par este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, de iéndose establecido que el importe de \$ 100 (CIENTOS PE SÓS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Nensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos. En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
ALCOBORTOS	14,00	50 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Ruina	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Aviaes	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de B. Social Nº 5056 del 19- 6-72	— Sustitúyese el inciso b) del artículo 1º del decreto Nº 1179 referente al Seguro de Vida Obligatorio	4281
„ „ „ 5057 „ „	— Apruébase el Convenio celebrado entre la Congregación de las Hermanas de la Caridad, Hijas de María Santísima del Huerto y la Provincia de Salta	4284
„ „ „ 5058 „ „	— Incrementase a la suma de \$ 250,00 el beneficio de Pensión Graciable concedida a la Sra. Lorenza Rodríguez de Bulloc	4285
„ „ „ 5059 „ „	— Reconócense los servicios prestados por la Sra. Angela Salgado de Ladrú	4286
„ „ „ 5060 „ „	— Déjase sin efecto la designación de la Srta. Elva Yolanda Fabian y designase a la Srta. Tita Esperanza Cardozo	4286
„ „ „ 5061 „ „	— Apruébase la Lic. Pública Nº 6 realizada el día 2-5-72, por el Ministro de B. Social	4286
M. de Economía „ 5062 „ „	— Páguese a la Habilitación de Pagos de la Direc. Gral. de Inmuebles la suma de \$ 2.145,00 para que haga efectiva a Fiscalía de Gobierno	4287

	Pág. N°
M. de Economía Nº 5063 del 19-6-72 — Destínase a la construcción de una Boca-Toma sobre el Río Guachipas la cantidad de \$ 14.300,00.	4288
" " " 5064 " " — Apruébase el legajo técnico confeccionado por la Direc. Gral. de Arquitectura la ejecución de la obra: Refección y ampliación Aeropuerto El Aybal - Salta	4288
" " " 5065 " " — Adjudicase a la firma Edmundo Alfredo Langou la ejecución de la obra: Desbosque Vaso Dique Itiyuro en la suma de \$ 390.600,00	4289
" " " 5066 " " — Apruébase la boleta de compra venta firmada por el Secretario de Estado de la Producción y el Director de el I.N.T.A.	4290
" " " 5067 " " — Adscribese a personal de la Direc. General de Compras y Suministros	4291
M. de Gobierno " 5068 " " — Créase una escuela de comercio en la localidad de Chicoana	4291
M. de Economía " 5069 " " — Reconócese un crédito por la suma de \$ 71.100 a favor de la firma B. Sivaslian en concepto de pago de la factura Nº 1783	4291

LICITACION PUBLICA

Nº 11555 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 14/72	4292
Nº 11554 — Agua y Energía Eléctrica. Lic. Nº 2/72	4292
Nº 11550 — Secretaria de Comunicaciones Distrito 18. Lic. Nº 2	4292

LICITACION PRIVADA

Nº 11556 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 21	4292
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 11542 — Ive Emilia Gladys Fornari de Lomba	4293
Nº 11541 — Juan Romero y Presentación Chocobar de Romero	4293
Nº 11501 — S/p.: Ernesto Rojo	4293
Nº 11500 — S/p.: Ernesto Rojo	4293

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 11557 — María Ernesta Tavella de Ferrari	4294
Nº 11540 — Carmen Elena López	4294
Nº 11523 — Ballester Senovio	4294
Nº 11522 — Tomás Joaquín Varela	4294
Nº 11492 — Navarrete Juan Isabel	4294
Nº 11488 — Silvano Escudero o Silvano Escudero Valdiviezo	4294
Nº 11485 — Bonari Danilo	4294
Nº 11473 — Carmen Flores de Arana y Nicolasa Arana de Calisalla o Calisaya	4294
Nº 11472 — Florencia Vargas de Mantella	4294
Nº 11465 — Alejandra Vélez de Cardozo	4295
Nº 11464 — Santiago Saravia o Saravia Sajama	4295
Nº 11440 — Emma Antonia Ferrero de Salis	4295
Nº 11439 — Emiliana Villalba de Barro	4295
Nº 11432 — Anunziata Bini de Rondoni	4295
Nº 11419 — Dominga Ramírez de Zalazar	4295
Nº 11414 — Pedro Gutiérrez	4295

REMATE JUDICIAL

Nº 11559 — Por Julio C. Herrera. Juicio: La Inmobiliaria Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. vs. Biazzí Victor Enrique	4295
Nº 11551 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Direc. Gral. Impositiva vs. Antonio Marcial Chuchuy	4295
Nº 11546 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Fernández Juan de la Cruz y otros vs. Laser S.A.	4296
Nº 11544 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Martínez Concepción y Florentín vs. Norberto Sáez	4296

	Pág. Nº
Nº 11543 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Hubaide e Hijos vs. Fernández Manuel	4296
Nº 11538 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Alcántara Gabriela Elsa y otro	4296
Nº 1153 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de García Fermín y otro	4296
Nº 11536 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Gladys Cisneros y otros	4297
Nº 11535 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Vargas Hugo Néstor y otro	4297
Nº 11533 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Farfán A'berto Raúl vs. Mamani Felisa	4297
Nº 11531 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Esquivel Lucio Héctor y otro	4297
Nº 1153 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Rojas Andrés	4297
Nº 11527 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Day de Zenteno Cornejo M. Antonia vs. Cazón A. Gregorio	4297
Nº 1152 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Simkin Osías vs. Sánchez Ramón Gervasio	4298
Nº 11525 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Athayde Moncorvo Eduardo vs. Benjamín Diez	4298
Nº 11470 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cabrera Juan vs. Marta Alicia Rodríguez	4298
Nº 1189 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ejec. Hipotecaria de Avendaño Isidro y otros	4298
Nº 1111 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Alvarez Kaiser Juan Adolfo vs. Martínez de Aranda Rosa	4298
Nº 1111 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Dorigato María de los Angeles Moreno de vs. Orelana Julio Orlando	4299
Nº 11478 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Sucesorio de Solaregui Anastacio	4299
Nº 11438 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Rodríguez Carmen Rosa C. de vs. Barreira Carlos Celis	4300
Nº 1137 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Solución S.A. vs. Cuéllar Héctor y otros	4300
Nº 11436 — Por Miguel A. Gailo Castellanos. Juicio: Automotores Salta S.A. vs. Herrera D. Jorge	4300
Nº 11115 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Collado Juan vs. González R. Silvano y otro	4300

POSICION VEINTEAÑAL

Nº 11504 — Amadeo Cabral	4300
--------------------------------	------

J U R I S D I C C I O N

Nº 11474 — Pedro Baldi	4301
Nº 11418 — María Clarisa Zigarán	4301
Nº 11412 — Francisco José Alfoldi	4301

Sección COMERCIAL

VENTA DE NEGOCIO

Nº 11549 — Panadería Española	4301
Nº 11514 — Frigorífico Güemes S.A.I.C.	4301

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11560 — Asociación Amigos de la Música. Para el día 21-7-72	4301
Nº 11558 — Asociación Salteña de Basket-Ball. Para el día 17-7-72	4302

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 11570 — Asociación de Empleados del Casino Provincial de Salta	4302
---	------

B A L A N C E

Nº 11552 — L.A.S.E.R. S.A.	4306
Nº 11553 — Güemes S.A.C.I.A.	4303

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 19 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5056

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11253/71 - Cód. 74.

VISTO el Decreto Ley 73-E, el Decreto reglamentario Nº 2403 y su posterior modificación por Decreto Nº 1179,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dichas normas se implanta el Seguro de Vida Obligatorio por intermedio del Instituto Provincial de Seguros, reglamentando los alcances de la cobertura, las Condiciones Generales y Particulares para su ejecución,

Que, los capitales asegurados deben actualizarse a los efectos de adecuarlos a las necesidades actuales,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso b) del artículo 1º del Decreto Nº 1179, por el siguiente:

Inciso b):

Para el Personal que quede comprendido en el artículo 1º del Decreto Ley 73-E, a partir de la fecha de vigencia de este Decreto, dicho monto será incrementado mediante un Capital Opcional de \$ 4.800.- (Cuatro mil ochocientos), que se considerará de tácita aceptación si no se hace expresa renuncia al mismo dentro de los quince (15) días de ser incorporado al Seguro, constituyéndose de tal manera, para los Agentes que no manifestaren renuncia alguna a este opcional, un capital mínimo asegurado de \$ 5.000.- (Cinco mil).

Para los Agentes ya incorporados al Seguro, cuyo capital opcional estaba fijado en \$ 1.800 (Un mil ochocientos) por el Decreto Nº 1179, se incrementará el mismo a \$ 4.800 (Cuatro mil ochocientos), incremento que se considerará de tácita aceptación si no se hace expresa renuncia al mismo, dentro de los quince (15) días de la fecha de vigencia del presente decreto, constituyéndose así para todos los Agentes que no manifestaren renuncia alguna a este nuevo opcional, un capital mínimo asegurado de \$ 5.000 (Cinco mil).

Art. 2º — Se deja sin efecto el inciso c) de los artículos 3º y 1º de los Decretos 2403 y 1179 respectivamente, quedando el mismo con el siguiente tenor:

Inciso c) Todos los capitales que los Agentes hubieren adquirido en virtud de la aplicación del inciso c) de los artículos 3º del Decreto 2403 y 1º del Decreto 1179 en el futuro serán absorbidos por Pólizas de Seguros Colectivos contratadas o a contratar por las Reparticiones Centralizadas,

Descentralizadas y Municipales con el Instituto Provincial de Seguros.

Art. 3º — Se deja sin efecto el artículo 3º del Decreto 1179, quedando el mismo con el siguiente tenor:

Se fija en \$ 0,80 (Ochenta centavos) el valor de la prima media por cada \$ 1.000 (Un mil) de Capital Asegurado, para todos los Agentes activos y pasivos, tanto para el capital obligatorio y opcional, la cual se aplicará a los Asegurados actuales y los que se incorporen posteriormente.

Art. 4º — Modificase el artículo 4º del Decreto 1179 conforme en la siguiente manera:

La forma de pago de las primas que demande este Seguro será mensual, pagaderas por mes adelantado.

Art. 5º — Modificase el artículo 12º del Decreto Nº 2403 en todos sus incisos, conforme al siguiente texto:

Beneficio de pago anticipado por invalidez: 1) El Instituto concederá el beneficio que acuerda este artículo al asegurado cuyo estado de invalidez total y permanente, como consecuencia de enfermedad o accidente, no le permita desempeñar por cuenta propia o en relación de dependencia cualquier actividad remunerativa, siempre que tal estado haya continuado ininterrumpidamente por tres (3) meses como mínimo y se hubiera iniciado durante la vigencia de su seguro y antes de cumplir (60) años de edad. Se excluyen expresamente los casos que afecten al asegurado en forma parcial o temporal.

2) En las denuncias de invalidez, el Instituto procederá a su reconocimiento de acuerdo con las constancias médicas y demás elementos mencionados en el punto 5), siempre que sean razonablemente demostrativo del estado de invalidez total y permanente. Sin perjuicio de otras causas, el Instituto reconocerá como casos de invalidez total y permanente la pérdida de la vista de ambos ojos de manera total e irrecuperable por tratamiento médico y/o quirúrgico; la amputación o inhabilitación completa de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie, o de una mano y pérdida de la vista de un ojo, o la pérdida de la vista de un ojo y la amputación o inhabilitación completa de un pie; la enajenación mental incurable y la parálisis general.

3) El Instituto, comprobada la invalidez abonará al asegurado el capital de su seguro en treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales y consecutivas de 30,70 por cada mil pesos asegurado. El pago de la primera cuota tendrá lugar el último día del mes en que tenga lugar la comprobación de la invalidez. En caso de invalidez por insania, el Instituto pagará las cuotas al curador designado judicialmente.

4) El beneficio acordado por invalidez es sustitutivo del capital asegurado que debiera liquidarse en caso de fallecimiento del asegurado, de modo que, con el pago de la última de las cuotas a que se refiere el punto anterior, el Instituto queda liberado de cualquier otra obligación con respecto a dicho asegurado. Si el asegurado falleciera durante el periodo de pago del capital en cuotas. El Instituto en pago de las cuotas restantes abonará al beneficiario instituido el capital asegurado reducido en tantas treinta y seis (36) avas partes como cuotas hubiera pagado.

5) Corresponde al asegurado o a su representante denunciar la existencia de la invalidez, presentar las constancias médicas y/o testimoniales de su comienzo y causas y facilitar cualquier comprobación, incluso hasta dos exámenes médicos por facultativos designados por el Instituto, con gastos a cargo de éste.

6) El Instituto dentro de los quince (15) días de recibida la denuncia y/o constancias a que se refiere el punto anterior, contados desde la fecha que sea posterior, deberá hacer saber al asegurado la aceptación, postergación o rechazo del otorgamiento del beneficio. Si las comprobaciones a que se refiere el punto 5) no resultaran concluyentes en cuanto al carácter total y permanente de la invalidez, el Instituto podrá ampliar el plazo de prueba por un término no mayor de tres (3) meses, a fin de confirmar el diagnóstico. La no contestación por parte del Instituto dentro del plazo establecido en este punto significará el automático reconocimiento del beneficio reclamado.

7) No obstante haberse reconocido como total y permanente la invalidez del asegurado al acordarse el beneficio correspondiente, éste sólo continuará mientras subsista dicho estado y el Instituto podrá exigir en cualquier momento, pero no más de una vez por año, las pruebas que estime necesarias respecto de la persistencia de la invalidez, incluso un examen médico por uno de sus facultativos con gastos por su cuenta. Si estas pruebas no pudieren realizarse dentro de los treinta (30) días de haberlas pedido en forma, o si el asegurado o quien por él actúa dificultara su verificación, o si la invalidez hubiera dejado de ser total y permanente, el Instituto suspenderá desde ese momento el pago de las cuotas mensuales. Si el asegurado se hubiera reintegrado a sus tareas, el Instituto rehabilitará su seguro por el capital original reducido en tantas treinta y seis (36) avas partes como cuotas se hubieran pagado. En caso de no reintegrarse a sus tareas, el asegurado podrá solicitar al Instituto, dentro de otros treinta (30) días, un seguro individual por el capital reducido antes mencionado, sin cumplir requisitos de asegurabilidad.

8) Si en la apreciación de la invalidez del asegurado surgieran divergencias entre su médico y el designado por el Instituto,

ambos procederán de inmediato a designar un tercero, quien previo examen del asegurado dictaminará al respecto. De no llegarse a un acuerdo por la designación del tercer médico, su nombramiento lo efectuará la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación. Los gastos serán soportados por las partes en el orden causado y los honorarios del tercer médico, por el asegurado si se desechara sus pretensiones o por el Instituto si quedara obligado a atenderlas.

Art. 6º — Modifícase el artículo 13º del Decreto Nº 2403 en todos sus incisos, conforme en la siguiente manera:

CLAUSULA ADICIONAL: 1) **Riesgos cubiertos.** El Instituto concederá el beneficio que acuerda esta cláusula al asegurado que sufra las consecuencias de lesiones corporales producidas directa y exclusivamente por causas externas violentas y fortuitas, ajenas a toda otra causa e independiente de su voluntad, experimentadas dentro de los ciento ochenta (180) días, del suceso o accidente, siempre que este ocurra durante la vigencia de su seguro y antes de que haya cumplido sesenta y cinco (65) años de edad. Se excluye expresamente los casos que sean consecuencia de enfermedades o infecciones de cualquier naturaleza.

2) **Beneficio.** El Instituto, comprobado el accidente, abonará al asegurado o al beneficiario instituido el porcentaje del capital asegurado que establece la escala siguiente:

Por la pérdida	
a) de la vida	100 %
b) de la vista de ambos ojos	100 %
c) de ambas manos o de ambos pies	100 %
d) de la vista de un ojo	40 %
e) del brazo derecho	65 %
f) de la mano derecha	60 %
g) del brazo izquierdo	52 %
h) de la mano izquierda	48 %
i) de una pierna	55 %
j) de un pie	40 %
k) del dedo pulgar de la mano derecha	18 %
l) del dedo pulgar de la mano izquierda	14 %
m) del dedo índice de la mano derecha	14 %
n) del dedo índice de la mano izquierda	11 %
ñ) del dedo medio de la mano derecha	9 %
o) del dedo medio de la mano izquierda	7 %
p) del dedo anular o meñique de la mano derecha	8 %
q) del dedo anular o meñique de la mano izquierda	6 %
r) del dedo pulgar del pie	8 %
s) de cualquier otro dedo del pie	4 %

En caso de constar en la solicitud individual que el asegurado haya declarado ser zurdo, se invertirá los porcentajes de

indemnizaciones fijadas por las pérdidas en los miembros superiores.

Con respecto a brazos, manos, piernas, pies y dedos, se entiende por pérdida la amputación o la inhabilitación funcional completa y definitiva de los mismos; en cuanto a los ojos, consiste en la pérdida de la vista de manera total e irrecuperable por tratamiento médico y/o quirúrgico.

La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada únicamente cuando se ha producido por amputación total y la indemnización será igual a la mitad de la que corresponda por pérdida del dedo entero si la falange del pulgar y a la tercera parte, por cada falange de cualquier otro dedo.

En caso de varias pérdidas en uno o más accidentes, el Instituto abonará la indemnización que corresponda a la suma de los respectivos porcentajes. Cuando esa suma sea del 80% o más, se pagará la indemnización máxima por esta cláusula que es del 100% del capital asegurado.

Si las consecuencias de un accidente ya indemnizado se agravaran y, durante el transcurso de los doce meses siguientes a la fecha del accidente, ocasionarán otra u otras pérdidas o la muerte, el Instituto pagará cualquier diferencia que pudiera corresponder, sin excederse el máximo de la cobertura.

3) **Carácter del beneficio.** Las indemnizaciones por accidentes son adicionales e independientes de los demás beneficios previstos en la póliza y, en consecuencia, el Instituto no hará, por tal concepto, deducción alguna de la suma asegurada al pagarse cualquiera de ellos, sea por fallecimiento o por invalidez del asegurado.

4) **Riesgos no cubiertos.** Quedan excluidos de la cobertura de esta cláusula los accidentes que sean consecuencia de:

a) tentativa de suicidio voluntario o culpa grave del asegurado;

b) duelo, riña, salvo que se trate de legítima defensa, huelga o tumulto popular en que hubiese participado como elemento activo, revolución, o empresa criminal;

c) abuso del alcohol, drogas o narcóticos;

d) acciones de guerra, declarada o no, dentro o fuera del país;

e) participar como conductor o integrante de equipo en competencias de pericia y/o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas (saltos de vallas o carreras con obstáculos);

f) intervenir en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica;

g) practicar o hacer uso de la aviación, salvo como pasajero en líneas regulares autorizadas de navegación aérea de pasajeros, o cumpliendo actos de servicios como personal administrativo y/o aeronavegantes en aeronaves propias del Estado Provincial o de otros propietarios afectados previamente a la misión en cuyo cumplimiento sobreviene el infortunio;

h) intervenir en otras ascensiones aéreas u operaciones o viajes submarinos;

i) inhalación de gases o envenenamiento de cualquier naturaleza;

j) operación quirúrgica no motivada por accidente;

k) fenómeno sísmico, huracanes;

l) actos notoriamente peligrosos que no están justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de tentativa de salvamento de vidas o bienes;

m) acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica.

5) **Comprobación del accidente.** Corresponde al asegurado o al beneficiario instituido:

a) denuncia del accidente dentro de los quince (15) días de la fecha en que haya ocurrido, salvo caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia, so pena de perder todo derecho de indemnización;

b) suministrar pruebas sobre la fecha y la causa del accidente, como acerca de la manera y del lugar en que se produjo;

c) facilitar cualquier comprobación o aclaración;

d) adoptar todas las medidas posibles conducentes a disminuir las consecuencias del accidente.

El Instituto, en caso de muerte del asegurado, se reserva el derecho de gestionar la exhumación del cadáver y practicar la autopsia en presencia de uno de sus facultativos, con gastos a cargo del mismo. El beneficiario prestará su conformidad y su concurso para la obtención de las correspondientes autorizaciones para realizarla.

6) **Valuación por peritos.** Si en la apreciación de cualquier lesión del asegurado surgieran divergencias entre su médico y el designado por el Instituto, ambos procederán de inmediato a nombrar un tercero, quien previo examen del asegurado dictaminará al respecto. De no llegarse a un acuerdo para la designación del tercero, este nombramiento lo hará la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación. Los gastos serán soportados por las partes en el orden causado y los honorarios del tercer médico, por el asegurado si se desecharan sus pretensiones o por el Instituto si quedara obligado a atenderlas.

7) **Terminación de la cobertura.** La cobertura del riesgo de accidente prevista en esta cláusula, cesará para cada certificado en las siguientes circunstancias:

a) a partir del momento en que el asegurado haya percibido, por aplicación de esta cláusula, indemnizaciones equivalentes al capital asegurado;

b) al caducar la póliza y/o el certificado individual por cualquier causa;

c) al producirse la invalidez total y permanente del asegurado;

d) a partir de la fecha en que el asegurado cumpla sesenta y cinco (65) años de edad;

e) al retirarse el empleado del servicio activo del Empleador.

8) **Condiciones Generales de la Póliza:** Esta cláusula amplía y forma parte de las condiciones de póliza, con que cubrirá este seguro.

A t. 7º — La vigencia inicial de las presente, modificaciones, comenzarán a regir desde el 1º de enero de 1972, para lo cual las Reparticiones Centralizadas, Descentralizadas, Municipalidades y el Instituto Provincial de Seguros, dispondrán todo lo necesario a tal fin.

Art. 8º — El presente decreto será referendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social (Interino) y de Hacienda.

A t. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Dib Ashur

Salta, 19 de junio de 1972

DECRETO Nº 5057

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.197/72 - Cód. 66.

VISTO el convenio celebrado entre la Congregación de las Hermanas de la Caridad, Hijas de María Santísima del Huerto, representada por la Madre Superiora CARMEN MARTINEZ y la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA; y

Teniendo en cuenta que la citada Congregación mantendrá a disposición del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" el número de Religiosas enfermeras y no enfermeras que ocuparán cargos y funciones que le asigne el citado nosocomio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre la Congregación de las Hermanas de la Caridad, Hijas de María Santísima del Huerto, representada por la Madre Superiora CARMEN MARTINEZ y la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, el que textualmente dice:

"Entre la Congregación de las Hermanas de la Caridad, Hijas de María Santísima del Huerto, representada por la Madre Superiora CARMEN MARTINEZ y la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, acuerdan el siguiente convenio:

"PRIMERO: La Congregación mantendrá a disposición del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" el número de Religiosas Enfermeras y no enfermeras, que ocuparán los cargos y funciones que se le asignarán de común acuerdo entre la Dirección del Policlínico y la Comunidad.

"SEGUNDO: Las integrantes de la Comunidad recibirán por su labor en el Hospital una remuneración igual a la que sea de práctica abonar por iguales servicios. Esta designación implica para el contratante la obligación de hacerse cargo de las retenciones y aportes jubilatorios correspondientes, sin distinción alguna, con los procedimientos que se sigan con el personal laico del establecimiento.

"TERCERO: La Congregación podrá reemplazar ad referendum del Ministerio de Bienestar Social a cualquiera de sus integrantes cuando fuera conveniente, según las disposiciones internas de la Congregación, debiendo proponer su reemplazo por otra Hermana que pueda asumir la/s función/es en forma idónea. De dicho reemplazo deberá dar cuenta a la Dirección del Hospital con un plazo no mayor de treinta días.

"CUARTO: En el desempeño de su labor, sin perjuicio de las cláusulas particulares que más abajo se incluyen, el personal religioso estará a los mismos deberes y tendrá los mismos derechos que el personal laico del establecimiento, según la función que cada una desempeñe.

"QUINTO: Lo dispuesto en el artículo anterior comprende la dependencia técnica y administrativa del personal religioso respecto de sus superiores jerárquicos dentro del Departamento en que se desempeñen. Pero sin perjuicio de ello, todo lo que exceda a la labor normal a su cargo (cuestiones de disciplina, extensión de horario normal de trabajo, etc.) deberá canalizarse por intermedio de la Hermana Superiora, la que dependerá directamente de la Dirección del Hospital.

"SEXTO: Cuando alguna de las integrantes de la Comunidad sea designada para ocupar un cargo superior o jerárquico, o para desempeñarse en la Jefatura de algún Departamento, tal designación deberá realizarse de acuerdo con las normas legales que la rijan, en cuyo caso la persona designada lo será en forma individual y percibirá los haberes correspondientes al cargo que ocupa. La designación individual implica para el establecimiento la obligación de hacerse cargo de las retenciones y aportes jubilatorios correspondientes, sin distinción alguna con los procedimientos que se sigan con el personal laico del establecimiento. La renuncia de la Hermana que se encuentre desempeñando cargos jerárquicos individualizados, deberá ser comunicada al Director del Hospital con treinta días de anticipación.

"SEPTIMO: Sin perjuicio de lo indicado en los artículos anteriores, referidos pre-

ferentemente a las labores técnico-administrativas a desarrollar por las integrantes de la Comunidad y la participación de la Hermana Superiora en las cuestiones, y otras referidas a las Hermanas a su cargo, en la forma prevista en el Art. 5º y con el fin de posibilitar el cumplimiento de sus deberes específicos, el establecimiento deberá proveer las dependencias necesarias para la residencia de las integrantes de la comunidad, y para la práctica del culto, de acuerdo con las necesidades de las mismas y las costumbres usuales en cuanto al aislamiento y exclusión del ingreso de otras personas no autorizadas por la Hermana Superiora, así como a proveer en dichas dependencias, del auxilio del personal de servicio necesario bajo la dirección de la Hermana Superiora.

"OCTAVO: El Establecimiento proveerá a las integrantes de la Comunidad de los elementos de ropería (sábanas, frazadas, etc.) para ser utilizadas en sus dependencias privadas, así como los uniformes correspondientes para el desarrollo eficiente de sus tareas. Igualmente proveerá a la manutención de las integrantes de la Comunidad de común acuerdo con la Hermana Superiora.

"NOVENO: El Establecimiento garantizará a las integrantes de la Comunidad plena libertad para el desarrollo de sus actividades religiosas dispuestas por las Constituciones de su Congregación, debiendo a tal efecto concordar con la Hermana Superiora los horarios de los servicios y en caso de ser indispensables acordar las exenciones de horarios imprescindibles. Garantizará además a las integrantes de la Comunidad el acceso a todas las dependencias y salas del Hospital en razón de su doble servicio y testimonio evangélico, aun cuando se encuentre fuera de su horario de trabajo o fuera del radio de acción del Departamento o servicio al cual estuviera la Hermana designada.

"DECIMO: La Comunidad tendrá libertad para organizar actos de culto y otras actividades religiosas para pacientes y personal, teniendo en cuenta que los mismos no afectan la marcha del Hospital, la libertad de conciencia de cada uno ni la evolución de la enfermedad de los pacientes.

"DECIMO PRIMERO: Es una de las incumbencias de las Religiosas llamar a Ministros de otros cultos para la salud espiritual de algún paciente que así lo solicite por sí o por intermedio de otras personas autorizadas.

"DECIMO SEGUNDO: Las Hermanas integrantes de la Comunidad que están inculidas en los artículos 2º, 4º y 6º gozarán del mismo régimen de descanso hebdomadario y anuales, licencias extraordinarias y demás circunstancias complementarias del contrato de trabajo que el resto del personal del Hospital, corriendo por cuenta del Establecimiento, además el prestar a las Hermanas enfermas la aten-

ción médica y quirúrgica que fuera necesario dentro de las posibilidades técnicas del establecimiento, así como la provisión de los materiales y elementos necesarios para su diagnóstico y tratamiento. El Establecimiento proveerá también los elementos y materiales para el culto de las Hermanas y atención espiritual de los pacientes internados.

"DECIMO TERCERO: La congregación se compromete, en la medida de sus posibilidades a la formación de personal idóneo en las distintas disciplinas, el que será propuesto al Ministerio para su oportuna designación.

"DECIMO CUARTO: La Congregación podrá retirar la totalidad de las Hermanas del Hospital, dando cuenta al Ministerio por medio del Director del Establecimiento, con una antelación no menor de tres meses; igualmente el Ministerio con un plazo similar indicado anteriormente.

"DECIMO QUINTO: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de un año a partir de la fecha de su suscripto y será renovado por períodos de igual duración.

"En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efectos, en la ciudad de Salta, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo: CARMEN MARTINEZ, Dr. MARIO JOSE BAVA, Secretario de Estado de Salud Pública".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 19 de junio de 1972

DECRETO Nº 5058

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 00323/72 Cód. 73.

VISTO que la señora LORENZA RODRIGUEZ DE BULLOC, L. C. Nº 9.462.727, solicita aumento de la Pensión Graciable concedida por Decreto Nº 67, de fecha 7 de setiembre de 1970; y

Teniendo en cuenta el informe socio-económico de fs. 2 y 3 que acredita la situación de carencia de la recurrente;

Atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social que autoriza el incremento de la pensión a la suma de \$ 250,00 a partir del 1º de junio de 1972;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incrementase a la suma de \$ 250,00 (Doscientos cincuenta pesos) el beneficio de Pensión Graciable concedida

por Decreto Nº 67/70 a la señora LORENZA RODRIGUEZ DE BULLOC, L. C. número 9.462.727 a partir del 1º de junio de 1972.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 19 de junio de 1972

DECRETO Nº 5059

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.135/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita el reconocimiento de servicios a favor de la señora ANGELA SALGADO DE LADRU; y

Teniendo en cuenta que la misma se ha desempeñado en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril del año en curso, como Auxiliar de Laboratorio de la Oficina Química por razones imprescindibles del servicio; y atento a la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y los informes del Departamento de Personal y Sueldos y Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señora ANGELA SALGADO DE LADRU, L. C. Nº 9.481.161, Clase 1922, como Auxiliar de Laboratorio de la Oficina Química, dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares, con una asignación mensual de pesos 402,00, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril del año en curso, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.968 46 (Un mil novecientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 3, 4, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Una vez abonado el reconocimiento de servicios citado en el artículo 1º del presente decreto, las actuaciones deben ser giradas al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a efectos de que por ese intermedio se proceda a determinar las responsabilidades que correspondan.

Art. 4º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 19 de junio de 1972

DECRETO Nº 5060

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 15.027/71 - Cód. Nº 67.

VISTO que por el artículo 4º del Decreto Nº 2313, de fecha 8-10-71, se designa a la señorita Elva Yolanda Fabián como Personal de Servicios de la Estación Sanitaria de Molinos; y

Teniendo en cuenta que el Médico Zonal de Molinos informa que la señorita Fabián no se hizo cargo de sus funciones por asuntos particulares y solicita la designación de la señorita Tita Esperanza Cardozo que reside en Molinos;

Atento a que la postulante reúne todos los requisitos exigidos para ingresar a la Administración Pública, como así también la aprobación dada por el Director Provincial de Salta y el señor Secretario de Estado de Salud Pública;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación de la señorita ELVA YOLANDA FABIAN, como Personal de Servicio, categoría 23, de la Estación Sanitaria de Molinos, dispuesta por el artículo 4º del Decreto Nº 2313 de fecha 8-10-71, en virtud de no haberse hecho cargo de sus funciones.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señorita TITA ESPERANZA CARDOZO, L. C. Nº 10.347.634, clase 1952, en el cargo de categoría 23, Personal de Servicios de la Estación Sanitaria de Molinos y en cargo vacante por haberse dejado sin efecto en el artículo anterior el nombramiento de la señorita Fabián.

Art. 3º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 19 de junio de 1972

DECRETO Nº 5061

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10.179/72 - Cód. 66.

VISTO que el día 2 de mayo de 1972 a

horas 10 se realizó la Licitación Pública Nº 6 convocada para la adquisición de Artículos de Limpieza con destino a todos los Servicios Asistenciales dependientes del Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia sobre Licitaciones, Decreto Nº 7940/59, Régimen de Compras y Suministros, anunciada los días 12, 13 y 14 de abril del año en curso en el Diario Democracia y Boletín Oficial respectivamente, la que contó con la presencia del Jefe del Departamento de Compras señor LUIS L. MATEO, del Auditor del Ministerio del rubro Licenciado OSCAR GUILLERMO DIMARCO y del Delegado Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Cont. Púb. Nac. ROQUE ALBERTO RUEDA, procediéndose a la apertura de los sobres presentados que corren de fs. 95/153; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 230 de estos obrados el Departamento de Compras informa que fueron adjudicados por Menor Precio los siguientes renglones: N°s. 4, 14, 18 alt., 23, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 38, 48, 49, 50, alt., 51, 52, 54, 55, 62 y 64. Renglones adjudicados por ser únicos Proponentes los N°s. 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 30, 31, 37, 47, 58, 59 y 60. Renglones adjudicados a Mayor Precio por la mejor calidad de la muestra presentada y a solicitud del servicio los N°s. 16, 17, 36, 53 y 66. Renglones anulados por falta de proponentes los N°s. 1, 2, 10, 15, 27, 34, 35, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 56, 57, 61, 63, 65, 67, 68. Renglones anulados por precio excesivo los N°s. 40 y 46;

Teniendo en cuenta los cuadros comparativos de precios que corren de fs. 154/221, suscrito por los integrantes de la Comisión Adjudicadora y lo informado por el Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 6 realizada el día 2 de mayo del año en curso a hs. 10, para la adquisición de Artículos de Limpieza con destino a todos los Servicios Asistenciales dependientes del Ministerio de Bienestar Social, la que fue adjudicada a las siguientes firmas:

Abraham Sivero:

Los renglones Nros. 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 16, 21, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 47, 48, 54, 59 y 60 por la suma de \$ 223.073,18 (Doscientos veintitrés mil setenta y tres pesos con diez y ocho centavos).

Humberto y Luis Panza:

Los renglones Nros. 6, 7, 8, 9, 17, 18 alt., 20, 29, 50 alt., 51, 52 y 58 por la suma de \$ 39.327,- (Treinta y nueve mil trescientos veintisiete pesos).

Casa Daud S.R.L.:

Los renglones Nros. 19, 24, 25, 26, 49 y 55 por la suma de \$ 6.027,30 (Seis mil veintisiete pesos con treinta centavos).

Moisés Franco:

Los renglones Nros. 23, 62 y 64 por la suma de \$ 33.816,30 (Treinta y tres mil ochocientos diez y seis pesos con treinta centavos).

Francisco Hernández y Cia.:

El renglón Nº 53 por la suma de \$ 16.833,80 (Diez y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos con ochenta centavos).

Nallar y Cia.:

El renglón Nº 66 por la suma de \$ 49,- (Cuarenta y nueve pesos).

Art. 2º — El monto total de la presente Licitación asciende a la suma de \$ 319.131,58 (Trescientos diez y nueve mil ciento treinta y un pesos con cincuenta y ocho centavos), e imputación a "Fondos de Valores a Regularizar, Compras y Suministros" Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Colombo

Salta, 19 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5062

Ministerio de Economía

Expediente C.21-2885/72.

VISTO los términos del Decreto Nº 9129/70 que dispone la expropiación de los terrenos donde se emplazará la obra "Hospital San Vicente de Paul - Orán" y ordena la liquidación y pago a favor de Fiscalía de Gobierno de la suma de Once mil Noventa y tres pesos (\$ 11.934,-), destinada al pago de las indemnizaciones incrementadas en un 30%; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo expresa Fiscalía de Gobierno, los \$ 11.934,- han resultado insuficientes para cubrir el valor exigido por el artículo 17º de la Ley Nº 4272, por cuya causa no se ha podido concretar la toma de posesión de los inmuebles a expropiar, recaudo que es imprescindible para dar comienzo a las obras ya adjudicadas;

Que como lo informa la Dirección General de Inmuebles, el valor de los inmuebles a expropiar incrementado en un 30% asciende a \$ 14.079,- y lo liquidado según Decreto Nº 9129/70 a \$ 11.934,- de

lo que resulta un saldo a depositar en juicio de \$ 2.145,-;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Inmuebles, la suma de Dos mil ciento cuarenta y cinco pesos (\$ 2.145,-), para que ésta a su vez, con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a Fiscalía de Gobierno a efecto de que la misma la deposite en el juicio promovido contra los expropiados y a disposición de los mismos en concepto de saldo del valor fiscal de los inmuebles motivo de la acción, incrementado en un 30%.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 2, Parcial 20: Terrenos - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Dávalos

Dib Ashur

Salta, 19 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5063

Ministerio de Economía

Expediente Nº 02225/70 - Cód. 11.

VISTO las asignaciones efectuadas a la Municipalidad de Guachipas mediante Decretos Nros. 5237/69 y 253/70 con recursos del FITSA, consistentes en las sumas de \$ 6.000.— (abonados el 8 de junio de 1970) y \$ 14.300.— respectivamente, o sea un total de Veinte mil trescientos pesos (\$ 20.300.—), destinados a la construcción de un Matadero Municipal en dicha localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la comuna afectó del total de la suma asignada, el importe de Seis mil pesos (\$ 6.000.—) a la refacción del Matadero existente, habiéndose logrado con esta obra acondicionar sus instalaciones para su correcto funcionamiento;

Que por otra parte, es de imperiosa necesidad y reclamo reiterado de los pobladores del lugar la construcción de una bo-

ca-toma sobre el Río Guachipas, obra solicitada por el municipio en Expediente Nº C.11-02225/70;

Que con los Catorce mil trescientos pesos (\$ 14.300.—) restantes de la partida asignada sería factible la ejecución de esta boca-toma, encuadrándola en el régimen del FITSA, y con la colaboración de los propietarios beneficiados, según se consigna en el expediente referido en el párrafo anterior (fs. 1);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Destinase a la construcción de una boca-toma sobre el Río Guachipas, la cantidad de Catorce mil trescientos pesos (\$ 14.300.—), correspondientes a la partida asignada de los fondos del FITSA a la Municipalidad de Guachipas mediante Decreto Nº 253 del 24 de setiembre de 1970.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a la Cuenta "Residuos Pasivos" - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dávalos

Salta, 19 de junio de 1972.

DECRETO Nº 5064

Ministerio de Economía

Expediente 28-05631/72.

VISTO el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de la obra "Refeción y Ampliación Edificio Aeropuerto El Aybal Salta", con un presupuesto oficial de Un millón ciento veinte mil trescientos noventa y cuatro pesos con veintinueve centavos (\$ 1.120.394,29); y,

CONSIDERANDO:

Que, la realización de la obra citada precedentemente tiene por finalidad adecuar el edificio existente a las necesidades de un aeródromo a escala internacional y permitir su funcionamiento para un mayor volumen de usuarios;

Que, el proyecto de la obra en cuestión ha sido aprobado por el Departamento Técnico de la Dirección de Infraestructura del Comando de Regiones Aéreas, dependiente de la Fuerza Aérea Argentina;

Que, el legajo técnico elaborado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, ha sido considerado y aprobado

por el Consejo de Obras Públicas en reunión celebrada el 31 de mayo de 1972 (Acta Nº 306), en virtud a disposiciones de los artículos 34º y 91º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas, aconsejando este Cuerpo se convoque a licitación pública para la adjudicación de los trabajos;

Que la obra presente forma parte integrante de los trabajos de remodelación y ampliación del Aeropuerto El Aybal, comenzados en el Ejercicio 1971, según partida creada por Decreto Nº 1978/71 en el Plan de Trabajos Públicos de la Dirección General de Arquitectura, por cuya razón, a efecto de la continuidad de las obras, de imprescindible necesidad, la partida respectiva fue incorporada al Plan de Créditos Mínimos 1972;

Por todo ello, atento a lo solicitado por el organismo actuante mediante Resolución Nº 352 del 2 de mayo de 1972, y las disposiciones del Art. 32º, Inc. a) del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, para la ejecución de la obra "Refección y Ampliación Aeropuerto El Aybal - Salta", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Un millón ciento veinte mil trescientos noventa y cuatro pesos con veintinueve centavos (\$ 1.120.394,29), y, facúltase al referido organismo a convocar la respectiva licitación pública.

Art. 2º — La financiación de la obra aludida en el artículo anterior, será con fondos de la Administración Central, a cuyo efecto se prevé la partida necesaria en el Plan de Créditos Mínimos y Plan de Trabajos Públicos 1972.

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento del presente decreto será imputada a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 6, Parcial 2: Plan de Créditos Mínimos 1972, hasta tanto se apruebe el Plan de Trabajos Públicos 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 19 de junio de 1972

DECRETO Nº 5065

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-20508/71

VISTO la documentación correspondiente a las licitaciones públicas convocadas por la Adminis-

tración General de Aguas de Salta, para la adjudicación de la obra "Desbosque Vaso Dique Itiyuro", con un presupuesto oficial de \$ 157.500,00 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos), de acuerdo a autorización conferida por decreto Nº 2229/71; y,

CONSIDERANDO:

Que, al primer acto licitatorio realizado el 7 de diciembre de 1971, se presentaron formulando propuestas las firmas Edmundo Alfredo Langou, por \$ 385.000,00 sin ajustarse a las normas establecidas en el pliego de condiciones respectivo; y, Carlos Julio Eckhardt por \$ 267.750,00 con un aumento del 144,44% del monto del presupuesto oficial, resultando inconveniente a los intereses fiscales;

Que, a la segunda subasta pública del 23 de febrero de 1972, se presentaron los mismos oferentes cotizando por \$ 390.600,- (Trescientos noventa mil seiscientos pesos) el señor Edmundo Alfredo Langou y \$ 442.750,00 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta pesos) la Empresa de Construcciones; Carlos Eckhardt S.R.L. o sea con incrementos del 148% y 181% respectivamente, del presupuesto oficial de \$ 157.500,00.

Que, no obstante el elevado porcentaje de aumento de la propuesta del señor Edmundo Alfredo Langou, la misma resulta conveniente, dado los antecedentes de este oferente en la realización de trabajos de igual naturaleza;

Por todo ello, atento lo aconsejado por la Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución Nº 214 del 29 de mayo de 1972, dictaminado por su Asesoría Letrada y disposiciones del art. 51 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la firma EDMUNDO ALFREDO LANGOU, la ejecución de la obra "DESBOQUE VASO DIQUE ITIYURO", en la suma de \$ 390.600,00 (Trescientos noventa mil seiscientos pesos), de acuerdo a la propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto.

Art. 2º — Facúltase al señor Administrador General de Aguas de Salta, Ing. ANGEL DANIEL GARCIA, a suscribir en representación de la Provincia de Salta, el contrato de locación de obra correspondiente, conforme al último párrafo del art. 54 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 3º — La financiación e imputación de la obra referida en el artículo 1º, están dadas en el decreto Nº 2220/71.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 19 de junio de 1972

DECRETO Nº 5068

Ministerio de Economía

Expte. Nº 29-20562/72

VISTO las presentes actuaciones en las que el Triunfal de Tasaciones de la Nación, eleva copia autenticada de la valuación solicitada por el I.N.T.A. tasación especial Nº 3172 del campo ubicado en el paraje Puerta de Díaz, denominado Ataco Pampa - Catastro Nº 237 - Folio 105 - Libro C - Asiento 155, del Departamento La Viña, Provincia de Salta, cuyo valor total asciende a la suma de Cuatrocientos ochenta y dos mil pesos (\$ 482.000,00) incluido las mejoras introducidas en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el informe de la oficina de Tasaciones de la Dirección General de Inmuebles a fs. 16 estima que la tasación de referencia se ajusta a precios reales, aconsejando aceptar en consecuencia la valuación;

Que la compra del citado predio por parte de la Provincia, permitiría concretar necesidades inmediatas a cubrir en dicha área —Ciento cincuenta hectáreas con riego— tales como la instalación de un Vivero Forestal y de Frutales, ensayos de cultivos, multiplicación de semillas, rotaciones, ganadería intensiva y a monte, que servirán para normas de manejo a los agricultores y ganaderos de la zona con resultados a corto plazo;

Que la compra directa del citado inmueble se encuentra contemplada en la causal de excepción prevista por el artículo 56, Inc. d) de la Ley de Contabilidad vigente, conforme a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 3.

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la boleta de compra venta firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción Ing. Agr. Carlos J. Saravia Toledo en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia y el Director de la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Salta Ing. Agr. Héctor F. Tellechea por el I.N.T.A., que a la letra dice:

"Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, representado en este acto por S.S. el señor Secretario de Estado de la Producción Ing. Agr. CARLOS JAVIER SARAVIA TOLEDO, por una parte, y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) representado por el señor Director de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta Ing. Agr. HECTOR F. TELLECHEA, por la otra, con sujeción a lo establecido en la Resolución Nº 271 de fecha 24 de mayo de 1972, llamado en adelante "El Instituto", acuerdan celebrar el presente convenio:

"PRIMERO: El Instituto vende a la Provincia el campo ubicado en el paraje PUERTA DE DIAZ, denominado ATACO PAMPA, Nº Catastral 237, Folio 105, Libro C, Asiento 155 del Departamento LA VIÑA, Provincia de Salta, con una superficie aproximada de Cuatrocientos cincuenta y tres hectáreas (453 Has.), con todas las mejoras existentes en el

mueble, o sea todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, en la suma total de Cuatrocientos ochenta y dos mil pesos (\$ 482.000,00) pagaderos en la siguiente forma: Cuarenta y ocho mil doscientos pesos (pesos \$ 48.200,00) o sea el diez por ciento (10%) de la suma total, que la Provincia entrega en este acto a "El Instituto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; el saldo, o sea la suma de Cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos pesos (\$ 433.800,00), se abonará por la Provincia en cinco (5) cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin interés, de Ochenta y seis mil setecientos sesenta pesos (\$ 86.760,00) cada una, o contar de la fecha del presente convenio.

"SEGUNDO: Los pagos de las cuotas se efectuarán en el domicilio de "El Instituto" o donde éste indique en el futuro.

"TERCERO: La presente venta se realiza con el inmueble libre de ocupantes, con títulos perfectos, libres de gravámenes, con sus impuestos, tasas y contribuciones pagas a la fecha de entrega.

"CUARTO: La posesión del inmueble libre de ocupantes será otorgada por "El Instituto" a la fecha de la firma del presente convenio.

"QUINTO: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación a favor de la Provincia.

"SEXTO: En caso de controversia judicial las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Provincia de Salta y para todos los efectos derivados del presente convenio, constituyen domicilio especial: "El Instituto" en calle Rivadavia Nº 1439 de Capital Federal y la Provincia en calle Mitre Nº 23 de esta ciudad.

"En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 2 (dos) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidase y por su Tesorería General páguese a la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, la suma de Cuarenta y ocho mil doscientos pesos (\$ 48.200,00), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, la efectivice al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I.N.T.A.), como pago inicial por la compra del inmueble aprobado por el artículo primero del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 8 - Finalidad 1 - Función 90 - Orden de Disposición de Fondos Nº 53 - Sección 4 - Sector 5 - Principal 2 - Parcial 20 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 4º — Déjase establecido que el saldo de \$ 433.800,00 (Cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos pesos) de la compra del citado inmueble, se abonará en cinco (5) cuotas anuales y consecutivas de Ochenta y seis mil setecientos sesenta pesos (\$ 86.760,00), sin intereses, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la boleta de compra-venta, con los créditos que anual-

mente se destinen para tal fin, debiendo Dirección General de Presupuesto prever la partida correspondiente para los futuros ejercicios, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 27 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 5º — Girase a Escribanía General de Gobierno de la Nación a fin de que se labre la escritura traslativa de dominio y en su oportunidad a la Dirección General de Inmuebles para su registro.

Art. 6º — Remítanse a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones, a fin de que tome razón la Oficina de Bienes Patrimoniales, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 19 de junio de 1972

DECRETO Nº 5067

Ministerio de Economía

Visto las razones de servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese, a partir de la fecha del presente decreto, al siguiente personal de la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a las dependencias que en cada caso se indica:

ALDERETE, Elio Rodolfo - Categ. 01, Clase 02, a Asesoría de Desarrollo.

MORALES, Daniel Tomás - Categ. 03, Clase 02, a Dirección de Industria de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

MARTINEZ, Adelaido - Categ. 03, Clase 02, a Dirección de Finanzas de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 19 de junio de 1972

DECRETO Nº 5068

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-6593.

Visto el memorandum Nº 66 de fecha 12 de junio del año en curso, elevado por la Dirección

General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, mediante el cual solicita de la superioridad la creación de una escuela de comercio en la localidad de Chicoana, departamento del mismo nombre; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado por intermedio de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura la conveniencia de contemplar la posibilidad de disponer la creación de una escuela de comercio, teniendo en cuenta los antecedentes proporcionados por la Comisión local de estudios que corroboran la impostergable necesidad de su concreción;

Que por lo expuesto, a los antecedentes aportados y a lo informado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia, se justifica la creación de un servicio educacional de ese nivel para beneficio de la numerosa población de la zona;

Por ello; y atento a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase una escuela de comercio en la localidad de Chicoana, departamento del mismo nombre, la que comenzará a funcionar a partir del 21 de junio del corriente año, con dos (2) divisiones de primer año y como servicio educacional dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia; debiendo efectuarse por el presente año, únicamente, el dictado de sus clases también en días sábados y durante el receso escolar de invierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Pa'acios

Salta, 19 de junio de 1972

DECRETO Nº 5069

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 23-03582-72.

Visto el presente expediente en el cual la Dirección General de Compras y Suministros eleva factura por \$ 71.100,00 de la firma B. Sivaslián, por la provisión de 9 cubiertas con destino a la Administración General de Aguas de Salta, correspondiente a la cuenta "Residuos Pasivos", Ejercicio 1971; y

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General de la Provincia en su informe Nº 437 obrante a fs. 9, manifiesta que la referida factura no podrá ser liquidada en la forma requerida por el organismo recurrente por cuanto la partida donde debía imputarse el gas-

to se encontraba sin saldo al cierre del Ejercicio 1971, en que fue contraído el mismo;

Que por tal circunstancia y por tratarse de una erogación perteneciente a un ejercicio vencido y cerrado por imperio del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente, aconseja se disponga el reconocimiento y liquidación del importe arriba citado mediante el respectivo instrumento legal, para la cancelación de la mencionada deuda;

Por ello, y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas a fs. 8,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 71.100,00 (Setenta y un mil cien pesos) a favor de la firma B. Sivaslián, en concepto de pago de la factura Nº 1782 - Orden de Compras Nº 42955 - obrante a fs. 6/7 del expediente del rubro, presentada por la misma y correspondiente a la provisión de (nueve) cubiertas 1400-10 Continental 22 telas con cámaras, con destino a la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Compras y Suministros, la suma de \$ 71.100 00 (Setenta y un mil cien pesos) para que ésta a su vez la haga efectiva a la firma beneficiaria en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 11555

F. Nº 1367

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 14/72

Llámanse a Licitación Pública Nº 14/72, para el día 27 de Julio de 1972 a las 10, para la adquisición de una Máquina Hormigonera-Mezcladora Cap. 750 a 1000 lts. Consultas y Apertura de Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida 62, Salta. Precio Pliego: \$ 35,- (Pesos ley 18188, treinta y cinco).

D. V. \$ 14,60

e) 10 al 12-7-72

O. P. Nº 11554

T. Nº 0281

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Gerencia Regional del Norte

DIVISIONAL SALTA

LICITACION PUBLICA

Llámanse a Licitación Pública Nº 2/72 "P. I. P." a realizarse el día 24 de Julio de 1972, a las 11 horas.

Contratar: Ejecución de los trabajos civiles y mecánicos de la reforma de la Toma Río Puyil - Central Hidráulica Río Corralito (Prov. de Salta).

Presupuesto: \$ 130.819,44 (Ciento treinta mil ochocientos diez y nueve pesos con 44/100).

Pliegos: La documentación puede ser consultada y adquirida en las Oficinas de Agua y Energía Eléctrica -Divisional Salta-, calle Buenos Aires Nº 155, Salta. Cada proponente podrá adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio de venta es de \$ 20,- (Veinte pesos).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en las Oficinas de Compras de Divisional Salta, calle Buenos Aires Nº 155, Salta.

Imp. \$ 14,-

e) 10 y 11-7-72

O. P. Nº 11550

F. Nº 1366

La Subsecretaría de Comunicaciones:

Llama a licitación pública anticipada número 2 que trata el Expediente Nº 10.727 SC/71 para la contratación de: Trabajos de limpieza en general en el edificio fiscal que ocupa la Oficina de Correos y Telecomunicaciones San Ramón de la Nueva Orán, ubicada en la homónima localidad y por el término de dos (2) años.

Las propuestas serán recibidas hasta el 2 de agosto de 1972 a las 10 en la Cabecera del Distrito 18º (Salta), fecha y hora en que se procederá a su apertura.

Por las cláusulas particulares, como así también por cualquier informe, concurrir a la Cabecera de este Distrito o a la Oficina San Ramón de la Nueva Orán. — Salta, (Dto. 18º AA). 28 de Junio de 1972 — Julio César García, Jefe del Distrito 18º (Salta).

D. V. \$ 14,80

e) 10 y 11-7-72

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 11556

F. Nº 1368

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS SUMINISTROS

Llámanse a Licitación Privada Nº 21 pa-

ra el día 24 de Julio próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de "Artículos de Ropería" con destino a distintos servicios. Precio del Pliego Pesos Ley 18.188 \$ 14,16. Venta del mismo en: Zuviria 163, Salta.

D. V. \$ 14,40 e) 10 y 11-7-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 11542 S. C. Nº 0466

Ref.: Expte. Nº 34-9126-L/69. s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que IVE EMILIA GLADYS FORNARI DE LOMBA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-Eventual y dotación de 2,10 ls./seg., una superficie de 4 Has. en el inmueble rural denominado Lote Nº 20 del Fraccionamiento de Finca "La Merced de El Encón", Catastro Nº 4196, ubicado en el Partido La Silleta del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas que son derivadas del río Arenales, margen derecha, por la hijuela La Merced y acequia propia. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 30 de mayo de 1972.

Sin cargo e) 7 al 20-7-72

O. P. Nº 11541 S. C. Nº 0465

Ref.: Expte. Nº 3653-R/67 y Agr. 10303-R/68. s.r.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que JUAN ROMERO y PRESENTACION CHOCOBAR DE ROMERO, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, establecido anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0.7144 Ha. del inmueble rural denominado "Fracción Finca Entre Rios", Catastro Nº 4658, ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 0,535 l/seg., con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, y que son derivadas por el canal Secundario I y acequia "Torino". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Dirección de Colonización y Riego, 30 de mayo de 1972.

Sin cargo e) 7 al 20-7-72

O. P. Nº 11501 T. Nº 0234

Ref.: Expte. Nº 34- 24.031/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ERNESTO ROJO, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 20 has. en el lote Nº 103, denominado Finca SAN ISIDRO, ubicado en las cercanías del pueblo de San Carlos, Departamento del mismo nombre, con una dotación de 10,50 l/seg. a derivar del Río Calchaquí, en el Dique Los Sauces, mediante el canal matriz, del cual se desprende la acequia comunera de la I Sección, catastro Nº 285 de San Carlos. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Dirección de Colonización y Riego, 28 de junio de 1972. Ing. Agr. Alberto M. Dalsanto, Jefe.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 17-7-72

O. P. Nº 11500 T. Nº 0233

Ref.: Expte. Nº 34- 24509/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ERNESTO ROJO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 8 has. 1200 m2. en el Lote Nº 62, y 2,8900 has. en el Lote Nº 49, catastro Nº 392, ubicado en las adyacencias del pueblo de San Carlos, Departamento del mismo nombre, con una dotación de 4,26 ls/seg. para el lote Nº 62 y 1,51 l/seg. para el lote Nº 49, por distintos secundarios de la acequia comunera de la III Sección, que se desprende del Canal Principal, derivado del río Calchaquí en el Dique Nivelador de Los Sauces. En época de estiaje el caudal o dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. Dirección de Colonización y Riego, 29 de junio de 1972. Ing. Agr. Alberto M. Dalsanto, Jefe.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 17-7-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 11557

T. Nº 0280

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña MARIA AMALIA ERNESTA TAVELLA DE FERRARI, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 5 de julio de 1972. — Dra. Liliiana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 10 al 21-7-72

O. P. Nº 11540

T. Nº 0265

Doctor Gregorio R. Araújo, Juez en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho ya sea como herederos y acreedores de doña CARMEN ELENA LOPEZ de ARAOZ y los emplaza para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días en el "Testamentario" de la nombrada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 28 de junio de 1972. Dra. Liliiana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 6 al 19-7-72

O. P. Nº 11523

T. Nº 0253

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: Ballesteros, Senovio, Expte. Nº 8283/72, Sucesorio, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 30 de mayo de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario. — Salta, 6 de junio de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 6 al 19-7-72

O. P. Nº 11522

T. Nº 0252

El Juez de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Tomás Joaquín VARELA, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, junio de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 6 al 19-7-72

O. P. Nº 11492

T. Nº 0223

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, cita herederos y acreedores del Sucesorio NAVARRETE JUANA ISABEL, Expte. Nº 48.056/1972, por 30 días para que hagan valer sus derechos. Publicaciones 10 días Boletín Oficial y El Economista. Salta, mayo 18 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 4 al 17-7-72

O.P. Nº 11488

T. Nº 0219

El Dr. Edgardo Vicente Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metár cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de SILVANO ESCUDERO o SILVANO ESCUDERO VALDIVIEZO para que hagan valer sus derechos. — Secretaria, 23 de junio de 1970. — Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 3 al 14-7-72

O.P. Nº 11485

T. Nº 0216

El señor Juez de 1ra. Inst. 3ra. Nom. C. y C., Dr. Gregor R. Araújo, en los autos "BONARI, DANILO - SUCESORIO", Expte. Nº 41867/72, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de DANILO BONARI. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 29 de junio de 1972. — Dra. Liliiana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 3 al 14-7-72

O. P. Nº 11473

T. Nº 0206

El señor Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. y C. cita a herederos y acreedores de CARMEN FLORES de ARANA y NICOLASA ARANA de CALISALLA o CALISAYA, para que hagan valer sus derechos. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte. Salta, junio 27 de 1972. Carlos Arturo Ulvarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11472

T. Nº 0205

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña FLORENCIA VARGAS DE MANTELLA, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 43.989/72. Publicaciones por diez días. Secretaria, 27 de junio de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11465 T. Nº 0198

La doctora Eloisa G. Agullar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Alejandra Vélez de Cardozo (Expte. Nº 25253/72) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, junio 16 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11464 T. Nº 0197

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Santiago Saravia o Saravia Sajama (Expte. Nº 41842/72), para que comparezcan a estar a derecho. Edictos: 10 días. Salta, junio 16 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11440 T. Nº 0183

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de la Suc. de EMMA ANTONIA FERRERO DE SALIS, Expediente 10.799/71, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Metán, 14 de junio de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-6 al 12-7-72

O. P. Nº 11439 T. Nº 0182

El doctor Gregorio Aráoz, Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación C. C., cita y emplaza a los herederos de doña Emilliana Villalba de Barro, expte. Nº 41.366/71, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación 10 días. Salta, 27 de junio de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-6 al 12-7-72

O. P. Nº 11432 T. Nº 0176

La doctora Eloisa G. Agullar, Juez de lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNUNZIATA BINI DE RONDONI. — Salta, Junio 22 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 28-6 al 11-7-72

O.P. Nº 11419 T. Nº 0158

Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña DOMINGA RAMIREZ DE SALAZAR, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 22 de junio de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 27-6 al 10-7-72

O.P. Nº 11414 T. Nº 0152

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GUTIERREZ, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. Nº 48.311-72. — Salta, 19 de junio de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 27-6 al 10-7-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 11559 T. Nº 0285

Por JULIO CESAR HERRERA

El 26 de Julio de 1972, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 93.171,33, un departamento, ubicado en calle Bmé Mitre Nº 257, Piso 1º de esta ciudad, Inscripto como cédula parcelaria PH, Dpto. Capital - 01, sección H, manzana 97, parcela 6, unidad funcional 4, unidad complementaria 09 - 04, Matrícula 72.243. Títulos: folio 86, asiento 2 del libro 326 del R. I. de la Capital. Sup. cubierta: 87,23 m2. Sup. descubierta: 21,09 m2. Sup. total: 116,25 m2. Unidad complementaria 9º piso. Sup. semicubierta: 3,12 m2. Superficie descubierta: 3,88 m2. Sup. total. 7 m2. Registro de Copropiedad: Libro 17 PH., folio 243, asiento 1. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: "La Inmobiliaria Cia. Argentina de Seguros Generales S. A. vs. BIAZZI, VICTOR ENRIQUE - Embargo Preventivo y Ejecutivo", Expte. Nº 48.294/72. Señala: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y Norte. Con habilitación de feria para las publicaciones de edictos.

Imp. \$ 23,- e) 10 al 21-7-72

O. P. Nº 11551 T. Nº 0275

Por MARTIN LEGUIZAMON**JUDICIAL****Armario metálico — SIN BASE**

El 14 de Julio p. a las 17, en mi escri-

torio Alberdi 323 por orden del señor Juez Federal en Juicio: "Ejecución Fiscal Dirección General Impositiva vs. Antonio Marcial Chuchuy", Expte. Nº 73.095/68 remataré sin base dinero de contado y al mejor postor un armario metálico de dos puertas color gris 2 mts. x 1 mt. en poder del suscripto. En el acto del remate el precio integro de venta y comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos 5 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.- e) 10 al 14-7-72

O. P. Nº 11546 T. Nº 0277

Por RAUL RACIOPPI

Varias "Linotipes" e "Intertypes"

El 10 de julio de 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 60.000.- los siguientes bienes que pueden verse en el Diario "Democracia", calle Mitre Nº 256, ciudad: Una máquina "Mergenthaler Linotype", modelo 8, Nº 51878-R de 2 magazines centrales y 2 juegos de matrices, con motor eléctrico de c. c., marca "Emerson", número R 36 D 239 Serie D. 10412 B.C.E., de 1/3 H. P. 230 v. y 860 r.p.m.; Una máquina "Intertype", Serie S 02181, Nº 9256, de 2 magazines centrales, con un juego de matrices, accionada c/motor eléctrico c. c. marca "Westinhouse" Nº 5979351 de 1/3 H. P., 230 v. y 1140 r.p.m.; Una máquina "Mergenthaler Linotype Co". Mod. Comet, Nº 2610, dos magazines y un juego de matrices, con motor eléctrico de c. a. trifásica, marca "Wagner" Tipo R. P. Nº 4256, de 0,5 H. P. 220/380 v. y 1425 r.p.m.; Una máquina Linotype Mergenthaler, modelo 5, Nº 26849, 1 magazine, 1 juego de matrices, con motor Emerson, Nº 77901; Una máquina Intertype, Serie S. O. 1316, Nº 8624 de 2 magazines Centrales y magazine Aux., con juego de matrices, con motor marca Westinhouse, Nº 5.427.996 de 1/3 H. P. 230 v. en funcionamiento. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1. Juicio: Ejecutivo Fernández, Juan de la Cruz y otros vs. Laser S. A. Expte. Nº 7977/72. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.- e) 7 y 10-7-72

O. P. Nº 11544 T. Nº 0274

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 11 de Julio de 1972 a hs. 17,30, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en autos Ejecución de Sentencia "MARTINEZ CONCEPCION y FLORENTIN vs. NORBERTO SAEZ", Expte. Nº 28434/71, remataré, sin base: 1 heladera comercial marca ESQUIMAL, de 3 puertas y gabinete de madera, motor General Electric, patente Nº 1964525, la que puede verse en Gorriti 708, ciudad.

Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.- e) 7 al 11-7-72

O. P. Nº 11543 T. Nº 0273

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 12 de julio de 1972 a hs. 16, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos Prep. Vía Ejecutiva "HUBAIDE E HIJOS vs. FERNANDEZ MANUEL", Expediente número 9333/69, remataré sin base: 1 máquina de calcular Olivetti, Nº 22196, que puede verse en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Democracia.

Imp. \$ 14.- e) 7 y 10-7-72

O. P. Nº 11538 T. Nº 0261

Por EFRAIN RACIOPPI

El 2 de agosto 1972, a hs. 16.45, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 1.392.-, una Heladera marca "Novel", mod. 11 pies, Nº 10225, en equipo Nº 548819, verse en Mitre 415, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base estipulada se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 4ª Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Alcántara, Gabriela Elsa y Moreno, Robustiano". Expte. 42.168/71. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.- e) 6 al 10-7-72

O. P. Nº 11537 T. Nº 0262

Por EFRAIN RACIOPPI

El 2 de agosto 1972, a hs. 17, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 945.- una Heladera marca "Novel", mod. ZZ-100, gabinete Nº 151453; con equipo Nº 550781, verse en Mitre 415, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base se subastará sin base. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 4ª Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a García, Fermín y Montero, Paulo". Expte. Nº 38.638/68. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.- e) 6 al 10-7-72

O. P. Nº 11536 T. Nº 0263

Por EFRAIN RACIOPPI

El 2 de agosto de 1972, a hs. 16.30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 1.098,90, una Heladera marca "Novel", mod. 11 pies, número 11634, equipo Nº 569111, verse en Mitre 415, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará sin base. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 4ª Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Gladys Cisneros y Raimundo Guzmán". Expte. Nº 42.812/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 10-7-72

O. P. Nº 11535 T. Nº 0264

Por EFRAIN RACIOPPI

El 2 de agosto de 1972, a hs. 17.15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 1.116,- un Televisor marca "Surveyor", mod. 23", Nº 77690, con una mesa rodante Nº 670, verse en Mitre 415, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base estipulada se subastará sin base. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 4ª Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Vargas, Hugo Néstor y Vargas, María A. Guantay de". Expte. Nº 42894/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 10-7-72

O. P. Nº 11533 T. Nº 0269

Por RAUL RACIOPPI

El 10 de Julio de 1972 a hs. 16.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base los derechos y acciones sobre un inmueble ubicado en el Departamento Capital individualizado como Parcela 17, Manzana 56a, Sección F, Catastro Nº 16658, según promesa de venta registrada a folio 139, asiento 275 del libro 12 de Promesa de Venta y que le corresponde a doña Felisa Mamani. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación. Juicio: "Farfán Alberto Raúl vs. Mamani Felisa". Expediente Nº 59995/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 10-7-72

O. P. Nº 11531 T. Nº 0267

Por EFRAIN RACIOPPI

El 2 de agosto de 1972, a hs. 17.45, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, re-

mataré con la base de \$ 1.274,40, una Heladera marca "Novel", mod. 9 pies, familiar, gabinete Nº 4191; equipo Nº 597118, verse en Mitre 415, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base estipulada se subastará sin base. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Esquivel Lucio Héctor y Alderete de Esquivel Dora". Expte. 59.362/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 10-7-72

O. P. Nº 11530 T. Nº 0268

Por EFRAIN RACIOPPI

El 2 de agosto de 1972, a hs. 17.30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 545, una Sierra marca "Marani", mod. B. L. Nº 2740, verse en Mitre 415, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base estipulada se subastará sin base. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Rojas, Andrés". Exp. Nº 56.563/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 10-7-72

O. P. Nº 11527 T. Nº 0258

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 8 de agosto de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 5ª Nom. en autos Embargo Preventivo "DAY DE ZENTENO CORNEJO MARIA ANTONIA vs. CAZON ACOSTA GREGORIO", Exp. Nº 21.383/70, remataré con base de pesos ley 18.188: \$a. 1.706,- correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble ubicado en el Departamento de Capital, Catastro número 14364. Ubicación s/Catastro: Circunscripción I, Sección E, Manzana 63a, Nº de origen 1366. Ubicación s/Antecedentes, ciudad de Salta, calle Pasaje Gauna entre Pellegrini y Esteco, Sección 3ª, Manzana 41m, Lote Especial 12. Reg. Inmobiliario: 594. Medidas según Plano, Fte. 10 mts. Fdo. 30 mts. Sup. 300 m2. Medidas s/Catastro: Fte 10 mts. Fdo. 30 mts. Sup. 299,97 m2. Límites: Nº Lote 18, Sud, Pje. Gauna, Este, Lote 11, Oeste, Lote 13 y 14 que le corresponde a don Gregorio Cazón Acosta, según promesa de venta registrada a folio 53, asiento 112 del libro 11 de Promesas de Ventas. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte. NOTA: Se subastará los derechos y acciones que le corresponden al

demandado sobre el inmueble antes descripto.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 19-7-72

O. P. N° 11526 T. N° 0257

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 2 de agosto de 1972 a hs. 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial 5° Nominación en autos: Ejecución Prendaria "SIMKIN, OSIAS vs. SANCHEZ, Ramón Gervasio", Expte. N° 21.503/70, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 6.133,- correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal, la mitad indivisa del inmueble que le corresponde al demandado ubicado en esta ciudad en calle Coronel Moldes 271 entre las de San Martín y Urquiza integrado por el lote 8 del plano 1959 y fracción del lote 9 del plano 2506 con una extensión de 9 mts. de frente o lado Oeste por 9,90 mts. de contrafrente o lado Este, por 39,41 mts. de fondo por el lado Sud y 35,18 mts. por el lado Norte, o sea una superficie total de 335,95 m2. Límites: Norte, con fracción lote 9; Sud, con lote 7; Oeste, calle Coronel Moldes y Este, propiedad de Enrique Sansone. Nomenclatura catastral Sección F, Manzana 18, Parcela 20, Partida 28410, Folio 269, Asiento 1, 3, 4, 6 y 7 del Libro 459 R. I. Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 19-7-72

O. P. N° 11525 T. N° 0258

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 10 de Julio de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2° Nom. en autos Ejecutivo "DE ATHAYDE MONCORVO EDUARDO vs. BENJAMIN DIEZ", Expte. N° 46.708/71, remataré sin base: Una cortadora de maleza marca INCO, montada sobre dos ruedas armadas 700 x 16, accionada por tractor; 1 arado marca CRUCIANELLI de 5 discos, y los derechos y acciones que le corresponde a don Benjamín Diez Ruiz, sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, fracción rural del plano 4740, Catastro N° 61.831 por título que se registra a folio 165, asiento 1 del libro 495 de R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y Norte. Los bienes pueden ser re-

visados en la localidad de la Isla, Departamento Capital.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 12-7-72

O. P. N° 11490 T. N° 0221

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 14 de julio de 1972, a las 18.30 horas, en calle Gral. Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos Ley 18.188 2.333,32, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Tomás Cabrera esquina Celedonio Molina de esta ciudad. Extensión 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Línderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Partida N° 33.480, circunscripción Ira., sección L, manzana 55 a, parcela 1. Títulos al folio 485, asiento 3 del libro 324 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Paz Letrado N° 1 en autos: "Prep. vía ejecutiva - CABRERA, Juan vs. Marta Alicia RODRIGUEZ", Expte. N° 23053/70. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 3 al 14-7-72

O. P. N° 11489 T. N° 0220

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 14 de julio de 1972, a las 18.45 horas, en calle Gral. Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos Ley 18.188 2.400,00, dos inmuebles con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en esta ciudad. 1º: Un inmueble ubicado en Pasaje Tineo entre calles Alvear y Bolívar. Línderos: Norte: Pasaje Tineo; Sud: lote N° 9; Este: lote N° 17 y Oeste: Fondos de los lotes N° 13 - 14 y 15. Extensión: 8 mts. de frente por 26 mts. de fondo. Superficie: 208 m2. Nomenclatura catastral: Sección H, manzana 71 b, parcela 23, matrícula N° 2744. Títulos: folio 347, asiento 1 y 2 del libro 412 del R.I. de la Capital. 2º: Un inmueble ubicado en calle Teodoro Sánchez de Bustamante (continuación de Bm. Mitre), entre calles Pedro Arias de Velázquez y M. Benítez. Línderos: Norte: lote N° 21, Sud: lote N° 23, Este: lote N° 16 y al Oeste: antes calle Bm. Mitre. Extensión: 9 mts. de frente por 62,50 mts. de fondo. Superficie: 562,50 m2. Nomenclatura catastral: Sección A, manzana 17, parcela 23, matrícula 13910. Títulos al folio 99, asiento 5 del libro 76 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "Ejecución hipotecaria seguida contra Avendaño, Isidro y Avendaño, Inés Retambay de", Expte. N° 8.111/72. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 3 al 14-7-72

O. P. N° 11477 T. N° 0210

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 14 de julio de 1972 a las 17.30 horas, en calle General Güemes N° 327 de esta

ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 11.600, un inmueble ubicado en la ciudad de Metán, en la calle José Ignacio Sierra, con todo lo edificado, clavado y plantado, compuesto de dos fracciones unidas entre sí, siendo la primera de una extensión de 41,80 mts. de Norte a Sud, por 50 mts. de fondo de Este a Oeste. Linderos: al Norte y Sud herederos de Cosme Olivera, al Oeste calle José I. Sierra y al Este herederos de Cosme Olivera. La segunda fracción tiene una extensión de 63,70 mts. de Este a Oeste, y 42,70 mts. de Sud a Norte y limita al Norte con Favorina López de Sitjes y herederos de De Cleto Olivera; al Este calle pública, al Sud Favorina López de Sitjes y herederos de Cosme Olivera y al Oeste con la primera fracción. Catastro Nº 193. Corresponde la propiedad a la señora Rosa Martínez de Aranda, por títulos inscriptos al folio 337, asiento 2 del libro 1 del R. I. de Metán. Ord. señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "ALVAREZ KAISER JUAN ADOLFO vs. MARTINEZ DE ARANDA ROSA" s/ejecución hipotecaria Expte. Nº 56.573/71. Señá: 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos 10 días en los diarios B. Oficial y Norte. P. L. 18.188, 23,00 e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11476

T. Nº 0209

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 13 de julio de 1972, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 8.600, dos lotes de terreno rurales, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicados en la localidad de Embarcación Departamento de San Martín (Pcia. de Salta). Lote Nº 347. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 9.830; Extensión 400 metros de Norte a Sud, por 500 mts. de Este a Oeste; Sup. 20 hectáreas, Linderos: al Norte y al Oeste, propiedad de los señores Luis Rey Vuistaz, Victoria Quinteros de Vuistaz, Isabel Vuistaz de Papa, Alberto Vuistaz, Enrique Vuistaz y Carlos Raúl Vuistaz; al Sud, lote Nº 377 y al Este, lote Nº 348. Lote Nº 348. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 9.831; Extensión de 400 mts. de Norte a Sud, por 500 mts. de Este a Oeste, Sup. 20 hectáreas, Linderos: al Norte, lote Nº 318; al Sud, lote Nº 378; al Este, lote Nº 349 y al Oeste, lote Nº 347. Títulos al folio 319, asiento 1 del libro 56 del R. I. de San Martín. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en los autos: "DORIGATO, María de los Angeles Moreno de, vs. ORELLANA, Julio Orlando, Ejec. Hipotecaria". Expte. número 38.289/70. Señá: 30%, comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11468

T. Nº 0201

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 14 de julio de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos - Sucesorio SOLAREGUI ANASTACIO, Expte. Nº 36.192/68, remataré parte de la finca denominada "Nacahuasi o Tartagal" designado como lote 72, con títulos inscriptos al Fl. 235 As. 1 del Libro 1 del R. I. San Martín. Ubicación: Ciudad de Tartagal Dpto. de San Martín; Superficie: 4.793 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados. Límite: Norte, Lote 73; Este, Lote 61 bis de la misma finca; Sud, Cementerio de Tartagal y Oeste, camino nacional d Tartagal a Yacuiba. Este inmueble fue subdividido en lotes por el plano 385 figurando como de propiedad del causante los siguientes: LOTE 1: Sup. de 431,84 m2., limita: Norte, Lote 2; Sud, calle s/n., Este, lote 8; Oeste, camino nacional. Catastro: 11.119, Sec. K, Frac. 1, Parc. 1, con Base de Pesos Ley 18.188, 1.379,20; LOTE 2: Sup. de 345,97 m2., limita: N. Lote 3; S. Lote 1; E. Lote 8; O. camino nacional. Catastro 11.120, Sec. K, Parcela 2, con Base de \$ 867,30; LOTE 3: Sup. de 286,12 m2. y limita: Norte, Lote 4; S. Lote 2; Este, Lote 8 y O. camino nacional. Catastro 11.121, Sec. K, Frac. 1, Parc. 3, con Base de \$a. 762. LOTE 4: Sup. de 1.542,62 m2., limita: N. Lote 5, S. Lotes 3, 8, 7, y 6; E. Lote 5 y O. camino nacional. Catastro 11.122, Sec. K, Frac. 1, Parc. 4 con Base de \$a. 6.400; LOTE 6: Sup. de 330,08 m2., limita: N. Lote 4; S. calle s/n., E. Lote 5 y O. Lote 7. Catastro 11.123, Secc. K, Frac. 1, Parc. 6, con Base de \$a. 950,40; LOTE 7: Sup. de 369,60 m2. limita: N. Lote 4; Sud, calle s/n., E. Lote 6 y O. Lote 8. Catastro: 11.124, Sec. K, Frac. 1, Parc. 7 con Base de \$a. 1.105,06; LOTE 8: Sup. de 264 m2., limita: N. Lote 4; Sud, calle s/n., E. Lote 7 y Oeste, Lotes 1, 2 y 3. Catastro: 11.125 Sec. K, Frac. 1, Parc. 8, Base de \$a. 732,16; LOTE 9: Sup. d 18.269 mts.2., limita: N. Lote 74; S. calle s/n., E. Lotes 10 al 19; O. Lote 5. Catastro: 11.126 Sec. K, Frac. 1 Parc. 9, con Base de \$a. 18.032,08; LOTE 13: Sup. de 500 mts.2., limita: N. Lote 13; S. Lote 14; E. calle s/n., y O. Lote 9. Catastro: 11.130 Sec. K, Frac. 1, Parc. 13 con Base de \$a. 1.066. LOTE 14: Sup. de 500 mts.2., limita: N. lote 13; S. Lote 15; E. calle s/n. y O. Lote 9. Catastro: 11.131 Sec. K, Frac. 1, Parc. 14 con Base de \$a. 1.066; LOTE 15: Sup. de 500 mts.2., limita: N. Lote 14; S. Lote 16; Este, calle s/n. y Oeste, Lote 9. Catastro: 11.132 Sec. K, Frac. 1, Parc. 15 con Base de \$a. 1.066. LOTE 16: Sup. de 500 mts.2., limita: N. Lote 15; S. Lote 17; Este, calle s/n. y O. Lote 9. Catastro 11.133 Sec. K, Frac. 1, con Base de Pesos Ley 18.188, 1.066; LOTE 17: Sup. de 500 mts.2., limita: N. Lote 16; E. Lote 18; Sud, calle s/n. y O. Lote 9. Catastro:

11.134 Sec. K, Frac. 1, con Base de \$a. 1.066; LOTE 18: Sup. 500 mts.2., limita: N. Lote 17; Sud, Lote 19; Este, calle s/n. y O. Lote 9. Catastro 11.135 Frac. K, Sec. 1, Parc. 18 con Base de \$a. 1.066. LOTE 19: Sup. de 500 mts.2., limita: N. Lote 18; S. Lote 70; E. calle s/n. y O. Lote 9. Catastro: 11.136 Sec. K, Frac. 1, Parc. 19 con Base de \$a. 1.066, todas estas bases corresponden a las 2/3 partes de cada uno de los valores fiscales. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 32,90 e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11438 T. Nº 0181

Por JULIO CESAR HERRERA

El 12 de junio de 1972, a las 17,30 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188, 1.046,66, un lote de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en el pueblo de J. V. González, Dpto. de Anta, con frente a la calle s/nombre entre General Güemes e H. Irigoyen. Extensión 10 mts. 25 cms. de frente; 30 mts. de fondo. Superficie: 307 m2, 50 dm2. Nomenclatura catastral: Sección A, Manzana 10, Parcela 21, Partida Nº 1886. Títulos inscriptos al folio 63, asiento 2 del libro 8 de R. I. de Anta. Ordena señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en los autos: "RODRIGUEZ, Carmen Rosa C. de vs. BARREIRA, Carlos Celis - Ejecutivo y Embargo Preventivo", Expte. Nº 48.085/72. Señal 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 28-6 al 11-7-72

O. P. Nº 11437 T. Nº 0180

Por JULIO CESAR HERRERA

El 12 de julio de 1972, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188, 6.200,-, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle C. Pellegrini Nº 252/56, entre Sarmiento y 9 de Julio de la ciudad de Orán. Medidas 7 mts. 78,4 cms. de Sud a Norte; 30 mts. 31 cms. Naciente-Poniente. Nomenclatura Catastral: manzana 112, Parcela 13, sección 6ª, Partida Nº 53. Títulos inscriptos al folio: 151, asiento 2 del libro 11 de R. I. de Orán. Ordena señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. en los autos: "SOLUCION S.A.F.I.C.I. vs. CUELLAR Héctor; ALBARRACIN, Carmen y ALBARRACIN, María C. - Emb. Prev. y Ejec. Expte. Nº 58.737/71. Señal 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte. NOTA: Citase a Barrionuevo y Cia. para que comparezca hacer valer sus derechos hasta el mo-

mento de firmarse la escritura (Art. 481 ap. 5º, 6º y 7º del Cód. de Proc.

Imp. \$ 23,- e) 28-6 al 11-7-72

O. P. Nº 11436 T. Nº 0179

**Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL**

Valioso inmueble en esta Ciudad

El 12 de julio de 1972, a hs. 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de pesos ley 18.188, Once mil setecientos treinta y dos, importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad capital registrado en Libro 28, Folio 182, As. 9, Catastro 3796, Secc. E., Manz. 34, Parcela 11. En el acto 30% señal a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 6ª Nom., en juicio: "AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F. vs. HERRERA, Demetrio Jorge - Ejecutivo".

Imp. \$ 23,- e) 28-6 al 11-7-72

O.P. Nº 11415 T. Nº 0154

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 11 de julio de 1972, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos Ley 18.188 7.815, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Los Guayacones Nº 22 entre calles Las Araucarias y Las Acacias, Barrio Parque Tres Cerritos de esta ciudad. Extensión: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Superficie: 300 m2. Nomenclatura catastral: Partida Nº 29.274, sección K manzana 51 parcela 17. Linderos: Nor-Este: lote Nº 18; Sud-Este: lote Nº 19; Sud-Oeste: lote Nº 16 y al Nor-Oeste: calle Los Guayacones. Títulos inscriptos en el folio 365 asiento 1 del libro 193 del R.I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "COLLADO, Juan vs. GONZALEZ, Rafael Silvano y GONZALEZ, María Luisa Bravo de - Ejec. hipotecaria", Expte. Nº 7.988/72. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 27-6 al 10-7-72

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 11504 T. Nº 0235

El señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza diez días a don Amadeo Cabral y/o sus herederos y todos los que se consideren con derecho para hacerlos valer en los inmuebles ubicados Partido Las Mojarras, Departamento Rosario de la Frontera, denominados: Fracción Cuadro de Las Mojarras: Límites: Norte, fracción de la misma propiedad de don Fernando Cabral; Sud, propiedades de Adet Palacios, Lucindo Juárez y Reyes Medina; Este, Mario Palacios y

Oeste, Adet Palacios. Catastro Nº 97. Fracción Bajada Colorada: Límites: Norte, fracción misma propiedad de Fernández Cabral; Sud, Mario Palacios; Este, Río Rosario y Oeste, Ramón Toranzos. Catastro Nº 94. Bajo apercibimiento de designárseles a la Srta. Defensora de Ausentes, para que los represente. — Metán, 30 de junio de 1972. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Iaseiro, Secretaria.

Imp. \$ 27,-

e) 5 al 18-7-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 11474

T. Nº 0207

El señor Juez de Ira. Inst. 2da. Nom. C. y C., cita a don Pedro Baldi, Carlos Serrey y Angel Román Bascari o sus sucesores, por edictos que se publicarán por 3 días en el diario Norte, 7 en El Economista y 10 en el Boletín Oficial, para que dentro de éste último término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Salta, junio 9 de 1972. Dr. Milton

Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11418

T. Nº 0156

El Dr. Gregorio Rubén Araoz, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nom. en los autos caratulados: "MAZA, Rubén José vs. ZIGARAN María Clarisa - Ordinario: Escrituración" Expte. Nº 41.981/72, cita a MARIA CLARISA ZIGARAN o CLARISA ZIGARAN o a sus sucesores universales, para que comparezcan a juicio en el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Salta, 12 de junio de 1972. — Dra. Lilitiana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 27-6 al 10-7-72

O. P. Nº 11412

T. Nº 0150

Se cita por el término de diez días al señor Francisco José Alfondi a comparecer a juicio, en los autos "Tercera de dominio - Munizaga, David Cesario vs. Alfondi, Francisco José y Marín, Francisco - Expte. Nº 20.751/69, para que comparezca a star a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial. — Salta, junio de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 27-6 al 10-7-72

Sección COMERCIAL.

VENTA DE NEGOCIO

O. P. Nº 11514

T. Nº 0242

FRIGORIFICO GÜEMES S.A.I.C.

A los efectos previstos en la ley 11867, comunicase que Agropecuaria Argentina S. A. ha transferido el Fondo de Comercio Super Carne Funcional, hoy El Portezuelo, consistente en venta al por menor de carne, pan y comestibles varios, artículos de almacén y despensa, ubicado en la esquina de las calles Boedo y Saravia, a Frigorífico Güemes S.A.I.C. con domicilio en Gorriti 80. Oposiciones: Juicio Agropecuaria Argentina S. A. s/convocatoria de acreedores, Expediente 38766/70. Juzgado Civil Tercera Nominación.

Néstor R. Bixquert
Director

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 11-7-72

O. P. Nº 11549

T. Nº 0279

COMPRA - VENTA DE PANADERIA

ANTONIO PEREZ SANCHEZ, ISAAC PEREZ PARDO, JOSE ANTONIO PEREZ PARIDO, MARTOLOME PEREZ PARDO y OSCAR ARNALDO ORTIZ, venden a los señores ANTONIO CAUSARANO y HUMBERTO CAUSARANO, su negocio de Panadería denominado "PANADERIA ESPAÑOLA", ubicado en Avenida Alem Nº 170 de la ciudad de General Güemes, pasivo a cargo de los compradores. Oposiciones Escribanía Aranda. Catamarca 214, Ciudad de Salta.

Imp. \$ 14,-

e) 7 al 13-7-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 11560

T. Nº 0283

ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos Sociales, con-

vocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 del corriente mes y año, a las 21,30 horas, en el domicilio de la Institución, calle Caseros Nº 650 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inven-

tario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1972;

- 2º) Elección del Organismo de Fiscalización;
- 3º) Consideración y resolución sobre aumento de la cuota social;
- 4º) Designación de dos socios para firmar el acta correspondiente, juntamente con el Presidente y la Secretaria.

Salta, julio de 1972.

María Fanny Rodríguez **Benito Crivelli**
Secretaria Presidente

Imp. \$ 8,32 e) 10-7-72

O. P. N° 11558 T. N° 0282

ASOCIACION SALTEÑA DE BASKET-BALL

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Estatuto en vigencia, convócase a las entidades afiliadas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 del actual a horas 21, en la sede social de Ituzaingó 45, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del acta anterior;
- 2º) Designación de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea;
- 3º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31/12/71;
- 4º) Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1972;
- 5º) Informe del Síndico;
- 6º) Consideración del pedido de apelación del Centro La Candelaria a la sanción disciplinaria impuesta;
- 7º) Consideración del pedido de apelación del señor Valentín Raúl García a la sanción disciplinaria impuesta;
- 8º) Confirmación del pedido de desafilla-

ción del Club Atlético Urquiza All Boys;

- 9º) Elección de autoridades en forma parcial.

Atílio Córdoba
Pro-Secretario

Jorge Salim
Presidente

Imp. \$ 9,12 e) 10-7-72

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O. P. N° 11500 T. N° 0232

ASOCIACION DE EMPLEADOS

DEL CASINO PROVINCIAL DE SALTA

Convocatoria a Elecciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22. La Comisión Directiva de la Asociación de Empleados del Casino Provincial de Salta, Resuelve:

1º) Convócase a todos los afiliados de la Asociación de Empleados del Casino Provincial de Salta a elecciones para la elección de autoridades definitivas de la Comisión Directiva. Los cargos a cubrir son: un (1) Presidente; un (1) Vice Presidente; un (1) Secretario; un (1) Pro Secretario; un (1) Tesorero; un (1) Pro Tesorero; cuatro (4) Vocales Titulares; y cuatro (4) Vocales Suplentes; un (1) Miembro Titular del Organismo de Fiscalización y tres (3) Miembros Suplentes del Organismo de Fiscalización. El acto se llevará a cabo el día 15 de julio de 1972, desde las 22 horas hasta las 3 horas del día 16 de julio de 1972, en el Casino Provincial de Salta.

2º) Las listas de candidatos deberán presentarse a la Junta Electoral en la Sede de la Asociación, calle Córdoba 246, hasta las 21 del día 1º de julio.

Raúl Medina Segón
Presidente

Angel Rampulla
Secretario

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 10-7-72

B A L A N C E

O.P. Nº 11552

T. Nº 9569

L. A. S. E. R. S.A.
Bmé. Mitre 256 — Salta

Objeto Principal: Publicaciones Periodísticas**Fecha Autorización Poder Ejecutivo:** 19 de noviembre de 1968 (Decreto Nº 27-06- Expte. Nº 8521/1968)**Fecha Inscip. Reg. Público de Comercio:** 15 de enero de 1969, Folio 48, Asiento 6214, Libro 34 de Contratos Sociales

EJERCICIO Nº 3 — PERIODO: 1º de agosto de 1970 al 31 de julio de 1971

C A P I T A L E S

Acciones	Autorizado	Suscripto	Realizado
Preferidas 5 votos	400.000.—	400.000.—	346.940.19

A C T I V O**P A S I V O****Disponibilidades:**

Caja 793,44
Bco. Provincial de Salta 46,53

839,97

Créditos:

Ds. Vta. Avisos 389.517,34
Clientes Vta. Ejempl. 30.492,51
Doc. a Cobrar 1.457,00
Valores a Rendir 80,00
Accionistas 53.059,81
Deudores Vs. 14.362,66

Menos:

488.969,32

Bienes de Cambio:

Materiales 28.495,00
Repuestos 12.011,90

40.506,90

Inversiones:

No existen

Bienes de Uso:

Según descripción de
cuentas transcriptas
en "Anexo A"

416.545,84

Menos:

Amortiz. del Ejercicio 24.094,86

392.450,98

Sub-Total del Activo

922.767,17

Bienes Inmateriales:

No existen

Cargos Diferidos:

Gastos Adelantados
de Constitución y
Organización

1.890,23

1.890,23

T O T A L

924.657,40

DEUDAS**Comerciales:**

Proveedores 108.263,17
Oblig. a Pagar 95.125,48

Bancarias:

O. a Pagar Bcarias 23.000,00
Bco. Pcial. c/Prend. 110.220,00
Bco. Pcial. Adel. c/c. 3.581,70

Otras Deudas:

Acreedores Vs. 155.064,60
Acreed. Leyes Soc. 182.588,09

677.843,04

Provisiones:

Prov. p/A. y Leyes S. 2.659,89
Prov. p/Imp. Sustit. 5.025,00

7.684,89

CAPITAL RESERVAS RESULTADOS**Capital Suscripto:**

Acc. en circulación 400.000,00
Acciones en cartera

400.000,00

Resultados:

Saldo Ejer. Anter. — 198.848,19
Saldo del Ejercicio 37.977,66

— 160.870,53

T O T A L

924.657,40

CUENTAS DE ORDEN

Acciones Depos. en Garantía 5.000,00
Deposit. Acciones en Garantía

5.000,00

Francisco Cenice
Presidente

Dino Povoio
Síndico

Sergio A. Simesen de Bielke
C.P.N. - Mat. 191
C.P.C.E. - Salta
Cont. Certificante

Alberto Victor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Esc. Páb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anón., Civ. y Com.

L. A. S. E. R. S. A.
Bmé. Mitre 256 — Salta

EJERCICIO Nº 3 — PERIODO: 1º de agosto de 1970 al 31 de julio de 1971

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS
Y PERDIDAS**

Comercial e Industrial:		
Ventas Netas	730.049,14	
Menos:		
Costo de Ventas	511.790,63	218.258,51
Menos:		
Gtos. Franqueos y Telegramas	852,59	
Gtos. Estampillas Fisc.	551,30	
Gtos. Represent. y Atenc.	5.005,17	
Gtos. Papelería y Útiles	3.755,61	
Gtos. Teléfonos	6.601,02	
Donaciones y Contrib.	645,00	
Movilidad y Viáticos	856,50	
Mov. y Viát. Cron. Vol.	98,92	
Conservac. M. y Útiles	457,10	
Gtos. Vs. Administrac.	1.377,82	
Gtos. Automotor	2.373,41	
Gtos. Limpieza y Desinf.	720,78	
Gtos. Reparac. y Rep. Maq.	7.385,40	
Gtos. Vs. de Explotac.	5.776,76	
Alquiler Inmuebles	17.200,00	
Luz Eléctrica	3.411,51	
Fletes y Acarreos	7.734,15	
Fletes y Acarreos Empl.	1.964,31	
Alquiler Automotor	153,30	
Seguros	1.383,40	
Gtos. Expl. Prod. y Adm.	3.923,06	
Descuentos y Bonific.	33.288,60	
Comisiones	15.068,10	
Propaganda y Public.	26.095,50	
Interes y Gtos. Financ.	4.902,95	
Impuestos Sustitutivos	5.025,00	
Amortizaciones	24.304,88	
		180.912,14
Más:		37.346,37
Recuperos Gastos	631,29	631,29
Ganacia o Pérdidas del Ejercicio (Utilidad)		37.977,66
Saldo Ejerc. Ant. (Ganan. o Pérd.) (Pérdida)		198.848,19
Resultado Final del Balance (Pérdida)		160.870,53

BIENES DE USO ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Total	Neto resultante
					Anteriores	Del Ejercicio		
Bibliotecas	1.240,00	—	—	1.240,00	10	124,00	124,00	1.116,00
Instalaciones	6.922,12	—	—	6.922,12	10	692,21	692,21	6.229,91
Muebles y Útiles	12.218,15	1.845,40	—	14.063,55	10	1.406,35	1.406,35	12.657,20
Rodados y Automotores	8.030,00	—	—	8.030,00	20	1.606,00	1.606,00	6.424,00
Maquinarias Taller	278.730,00	—	—	278.730,00	5	13.936,50	13.936,50	264.793,50
Equipos Taller	20.114,10	68.410,13	—	88.524,23	5	4.426,21	4.426,21	84.098,02
Taller Fotografiados	6.282,50	110,14	—	6.392,64	10	639,26	639,26	5.753,38
Teletipos y sus Accus.	12.500,00	—	—	12.500,00	10	1.250,00	1.250,00	11.250,00
Bienes de Usos Divers.	143,30	—	—	143,30	10	14,33	14,33	128,97
T O T A L E S	346.180,17	70.365,67	—	416.545,84	—	24.094,86	24.094,86	392.450,98

Francisco Canice
Presidente

Dino Povoio
Síndico

Sergio A. Simesen de Bielke
C.P.N. - Mat. 191
C.P.C.E. - Salta
Cont. Certificante

Alberto Victor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral
de Soc. Anón. Civ., y Com.

L. A. S. E. R. S. A.

Bm.é. Mitre 256 — Salta

EJERCICIO Nº 3 — PERIODO: 1º de agosto de 1970 al 31 de julio de 1971

CERTIFICACION CONTABLE

Certifico, que he examinado los estados contables que anteceden, pertenecientes a la firma "LASER S.A.", dedicada a publicaciones periodísticas, con domicilio en Bartolomé Mitre 256, Salta, correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1º de agosto de 1970 y el 31 de julio de 1971; examen que fue practicado aplicando las normas mínimas de auditoría aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, habiendo comprobado que:

1º — Los registros que componen el sistema de contabilidad y que son los siguientes:

- Diario General Nº 1 rubricado al 4-2-69, último folio verificado: 176.
- Inventarios y Balance Nº 1, rubricado el 21-4-71, último folio verificado 107.
- Diario de Ventas Nº 3, de Compras Nº 1, Caja Ingresos Nº 2 y Caja, egresos Nº 2; han sido llevados en forma técnicamente aceptable y de acuerdo a las normas legales en vigencia.

2º — Las cifras totales de los estados analizados concuerdan numérica y conceptualmente con las registraciones contables, y son las siguientes:

a) Balance General:

Activo	\$ 924.657,40
Pasivo	„ 685.527,93
Capital, Reservas y Resultados	\$ 239.129,47

b) Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas:

Resultados Positivos	\$ 730.680,43
Resultados Negativos	„ 692.702,77
Resultado del Ejercicio	\$ 37.977,66

3º — El sistema seguido en las registraciones contables del presente ejercicio es uniforme con relación al del ejercicio anterior.

4º — En general los criterios adoptados y las normas de valuación aplicadas en los rubros del Balance General, así como el régimen de imputa-

ción de ingresos y gastos se ajustan a los principios contables generalmente aceptados y a las "Normas Mínimas para la Confección de Estados Contables".

5º — En el Balance que precede, según surge de los registros de contabilidad, el pasivo por aportes y retenciones con la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos, asciende a la suma de \$ 177.856,44 (Pesos ley 18.188 ciento setenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis con 44/100).

6º — Asimismo certifico que los Estados Contables mencionados han sido confeccionados de acuerdo a la fórmula oficial para Sociedades Anónimas y a la aplicación estricta de sus disposiciones (Decreto Nacional 9795/54 y decreto 12246 del Superior Gobierno de la Provincia de Salta).

Por todo ello es mi opinión que los referidos estados contables exponen razonablemente la situación de la firma al 31-7-71 y los resultados de sus operaciones correspondientes al período mencionado.

Expedido la presente en Salta, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

CERTIFICO que la firma que figura en el apartado (16) es auténtica y corresponde al Cont. SERGIO ARMANDO SIMESSEN DE BIELKE, quién está inscripto en este Consejo bajo el Nº 191 - Folio 289 - Tomo I. — 2 de diciembre de 1971.

José Edgardo Plaza
Contador Público Nacional
Secretario Técnico

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de LASER S. A.

De conformidad a disposiciones legales y estatutarias se ha sometido a mi examen el Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Planilla Anexa de Bienes de Usos al 31 de julio de 1971; del análisis realizado no surgen observaciones que formular por lo que, compartiendo los conceptos del H. Directorio, expresados en la memoria adjunta, y siendo correcta la aplicación del decreto 9795/54 me permito aconsejar a Uds. su aprobación.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Para cubrir Pérdidas anteriores

Francisco Centec Presidente	Dino Povoio Síndico	Sergio A. Simesen de Bielke C.P.N. - Mat. 191 C.P.C.E. - Salta Cont. Certificante	Alberto Víctor Verón Cont. P. Nac. - Auditor Insp. de Sociedades	Moisés N. Gallo Castellanos Esc. P.úb. Nac. - Inspec. Gral. de Soc. Anóm., Civ. y Com.
--------------------------------	------------------------	--	--	--

O.P. Nº 11553

T. Nº 9876

"GÜEMES S.A.C.I.A. e I.
Avda. Belgrano Nº 461 — Ciudad

Objeto Principal: Explotación Supermercado

Fecha Autorización Poder Ejecutivo: 10-11-59; 11-7-65; 9-5-67 y 17-7-68. Dctos. 9633; 3469; 4127 y 1146 respectivamente

Fecha Inscrip. Reg. Público de Comercio: 30-11-59; 30-8-62 y 7-8-67, folios 269, 143 y 163 - As. 4164; 4199 y 5834 - Lib. 22, 30 y 33

EJERCICIO Nº 13 — PERIODO: 1º de julio de 1970 al 30 de junio de 1971

CAPITALES

Acciones Ordinarias	Autorizado	Suscripto	Realizado
	1.020.000.—	785.013.—	785.013.—

ACTIVO

PASIVO

Disponibilidades:

Caja	43.392,05		
Bancos	66.651,51		
Fondos Fijos y V. al Cobro	13.297,02	123.340,58	

Créditos:

Deudores varios	79.041,32		
Deudores por bonos	77.762,00		
Deudores morosos	16.743,05		
Ds. en gestión judic.	3.181,83		
Documentos a cobrar	50.850,00		
Deposit. en garant.	1.811,07		
	227.578,20	1.811,07	229.389,27

Bienes de Cambio:

Almacén y otros	1.367.601,88		
Env. y papelería de uso	56.499,91		
Materia prima	14.505,62		
Imp. y Ut. de escritorio	10.173,95		
Unif. y R. de Trabajo	570,26		
Fracción El Tránsito	100,83		
Repuestos y accesorios	3.280,04	1.452.732,49	

Inversiones:

Acciones	7.741,00		
Inmuebles y Construc.	156.902,36		
		164.643,36	

Bienes de Uso:

Edificios	774.426,64		
Herramientas y Ut.	30.731,72		
Maquinarias	432.241,11		
Muebles y Util.	188.628,01		
Instalaciones	188.800,85		
Rodados	42.867,50		
	1.657.755,83		

Mejoras:

Amortiz. anteriores	201.847,89		
Amortiz. del ejercicio	97.741,75	299.589,64	1.358.166,19

Sub-Total del activo

3.328.271,89

Cargos Diferidos:

V. a Imp. y Gtos. de Organiz.	30.780,41		
Seguros diferidos	18.309,72		
Intereses diferidos	2.097,24		
Imp., tasas, patentes diferidos	20.459,43		

TOTAL

1.399.918,69

DEUDAS:

Comerciales:

Acreeedores varios	1.242.688,09		
O. a pagar proveed.	174.927,26		
Sueldos y J. a pagar	93.620,60		
Acreeed. especiales	80.916,78		
Varias cuentas	25.095,00		

Bancarias:

Obliga. a pagar	37.500,00	64.000,00	
B. Italia C. Mat. c/c.	454,28		
B. Prov. Salta c/c.	84.176,19		

Otras Deudas:

Caja N. de Jubilac.	18.317,29		
Varias Cuentas	25.824,85		1.847.520,34
Total de compromisos			1.847.520,34

Previsiones:

Reserva Ley 11.729			2.191,03
--------------------	--	--	----------

TOTAL

1.849.711,37

CAPITAL RESERVAS RESULTADOS

Capital Suscripto:

Acc. en circulación	785.013,00		
Acciones en cartera			785.013,00

Reservas:

Legales			20.141,08
---------	--	--	-----------

Resultados:

Saldo ejerc. anterior	560.794,24		
Saldo del ejercicio	184.259,00	745.053,24	

Menos:

Dividendo Provisional	(—)		745.053,24
-----------------------	-----	--	------------

TOTAL

3.399.918,69

Joaquín Durand
PresidenteManuel Gómez Bello
SíndicoManuel A. Gómez Bello
C.P.N. - Mat. Nº 6
C.P.C.E. - Salta
Cont. CertificanteAlberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Inspec. de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos
Esc. Páb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anón. Civ. y Com.

"GUEMES S.A.C.I.A. e I.
Avda. Belgrano Nº 461 — Ciudad

EJERCICIO Nº 13 — PERIODO: 1º de julio de 1970 al 30 de junio de 1971

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS
Y PERDIDAS**

Comercial e Industrial:

Ventas Netas	12.808.375,10	
Menos:		
Costo de ventas	11.153.625,99	1.654.749,11
		<u>1.654.749,11</u>
Menos:		
Gastos indirectos	281.771,83	
Gastos salón	597.139,07	
Gastos carnes y aves	173.956,54	
Gtos. past. lact. fiamb.	51.379,30	
Gastos F. y verduras	77.375,85	
Gastos depósito	102.570,90	
Gts. serv. generales	25.599,56	
Gastos elaboración	198.880,69	
Gastos administración	370.262,42	
		<u>1.878.936,16</u>
		(224.187,05)
Más:		
Diferencia Caja	549,51	
Bonif. y descuentos	347.363,80	
Bienes de uso enajenados	59.072,96	
Ent. varias y divid. percib.	1.459,78	408.446,05
Ganancia o Pérdida del Ejercicio		184.259,00
Saldo Ejerc. Anterior (Ganan. o Pérdida)		560.794,24
Resultado Final del Balance		745.053,24
Ganancia Neta a Distribuir		745.053,24

ANEXO "A" — BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Total	Neto resultante
					Anteriores %	Del Ejercicio		
Instalaciones	186.774,13	2.026,72	—	188.800,85	31.894,83	5	9.440,05	41.334,88
Muebles y Utiles	149.401,18	39.286,83	—	188.688,01	53.566,40	10	18.868,81	72.435,21
Maquinarias	282.091,25	253.512,22	103.362,36	432.241,11	33.854,90	10	43.224,11	77.079,01
Herramientas	979,75	72,20	—	1.051,95	685,72	20	210,39	896,11
Rodados	22.667,50	20.200,00	—	42.867,50	11.333,75	20	4.573,90	15.907,65
Utiles y Herramientas	29.344,01	335,76	—	29.679,77	2.934,40	20	5.935,95	8.870,35
Edific. Supermercados	708.482,75	65.943,89	—	774.426,64	67.577,89	2	15.488,54	83.066,43
T O T A L E S	1.379.740,57	381.377,62	103.362,36	1.657.755,83	201.847,89	—	97.741,75	299.589,64
								1.358.166,19

Joaquín Durand
Presidente

Manuel Gómez Bello
Síndico

Manuel A. Gómez Bello
C.P.N. - Mat. Nº 6
C.P.C.E. - Salta
Cont. Certificante

Alberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Esc. Páb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anóm., Civ. y Com.

"GÜEMES S.A.C.I.A. e I.
Avda. Belgrano Nº 461 — Ciudad

EJERCICIO Nº 13 — PERIODO: 1º de julio de 1970 al 30 de junio de 1971

CERTIFICACION CONTABLE

Certifico que he examinado los estados contables pertenecientes a la firma "GÜEMES S.A.C.I.A. e I. con domicilio en Avda. Belgrano Nº 461, Salta, dedicada a la explotación de Supermercados, correspondiente al Décimo Tercer Ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1970 y el 30 de junio de 1971. Del examen practicado aplicando las normas mínimas de auditoría, se ha comprobado en los registros que componen el sistema de contabilidad: Diario Central Nº 4 último folio verificado 97; Inventario y Balances Nº 5, último folio verificado 42; Mayor de Fichas Mviles Contabilidad Mecanizada verificadas la totalidad, han sido llevados en forma técnicamente aceptable y de acuerdo a las normas legales vigentes. Las cifras totales de los estados comentados concuerdan numérica y conceptualmente con las registraciones contables: Balance General: Activo \$ 3.399.918,69; Pasivo \$ 1.849.711,37; Capital, Reservas y Resultados \$ 1.550.207,32. ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS: Utilidad bruta \$ 2.002.662,42; Gastos \$ 1.878.936,16; Otros Ingresos \$ 60.532,74; Resultado del Ejercicio \$ 184.259,00. El sistema de registraciones contables del actual ejercicio es uniforme con relación al del año anterior. En general los criterios adoptados y las normas de valuación aplicadas a los rubros del Balance General, así como el régimen de imputación de ingresos y gastos se ajustan a los principios contables generalmente aceptados. No existen deudas previsionales exigibles. Los valores devengados pero no exigibles a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones para Empleados de Comercio y de la Industria se discriminan como sigue: Caja Nac. de Jubilación para Empleados de Comercio pesos 15.983,61, Caja Nacional de Jubil. p/Empl. de la Industria \$ 2.333,68. Total \$ 18.317,29.

Certifico así mismo que los estados contables mencionados han sido confeccionados de acuerdo a la fórmula oficial de Balances para Sociedades Anónimas y a la aplicación estricta de sus instrucciones que señala el Decreto Nacional Nro. 9795/54, adoptado por Decreto Provincial Nro. 12246. Por todo ello es mi opinión que los refe-

ridos estados exponen razonablemente la situación de la firma al 30 de junio de 1971 y los resultados de sus operaciones correspondiente al periodo mencionado.

Expido el presente en la ciudad de Salta, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno.

INFORME DEL SINDICO

Salta, 31 de setiembre de 1971

A los señores Accionistas
de "GÜEMES" S.A.C.I.A. e I.
Presentes

Me permito informar a los señores Accionistas que, examinado el BALANCE GENERAL, INVENTARIO Y CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, del ejercicio Décimo Tercero cerrado el 30 de junio de 1971 y la Memoria que el Honorable Directorio somete a vuestra consideración, los mismos los he encontrado conforme con las registraciones de contabilidad y reflejan la real situación económica-financiera de la Sociedad.

Por ello, me permito aconsejar la aprobación del mencionado Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, en la forma propuesta por el Honorable Directorio de esa Sociedad.

Con tal motivo, saludo a los señores Accionistas con atenta consideración.

Manuel A. Gómez Bello
Sindico

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad Neta de Ejercicio		184.259,00
Reserva legal 2%	3.685,18	
Retrib. Directorio 10%	18.425,90	
Retrib. Sindico 1%	1.842,59	
Provisión p/Impuesto	22.566,96	
Utilidades a Distrib. en futuros ejercicios	137.738,37	
TOTALES	184.259,00	184.259,00

Joaquín Durand Presidente	Manuel Gómez Bello Sindico	Manuel A. Gómez Bello C.P.N. - Mat. Nº 6 C.P.C.E. - Salta Cont. Certificante	Alberto Víctor Verón Cont. P. Nac. - Auditor Insp. de Sociedades	Moisés N. Gallo Castetanos Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral. de Soc. Anón. Civ. y Com.
------------------------------	-------------------------------	---	--	---

Imp. \$ 100,00

e) 10-7-72